



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 218
REF.: 41.431/13

SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

OFICIO N° 0987

LA SERENA, 13 MAR. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sanitarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitando antecedentes sobre la construcción del tranque de relave El Mauro y sobre sitios arqueológicos en la IV Región.

Sobre el particular, cumple el infrascrito con remitir a Ud. el Informe Final N° 19, de 2006; Informe de Seguimiento N° 19, de 2006, de 2012; oficios Nos 32.281 y 32.284, ambos de 31 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República y; oficio N° 5.151, de 3 de diciembre de 2012, de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Finalmente, se informa a Ud., que a través del ingreso a la pág. www.contraloria.cl, podrá acceder a la base de datos de Informes de Auditoría de esta Entidad de Control en donde se encuentran todos los productos emitidos por esta Institución en las diversas materias de su interés.

Saluda atentamente a Ud.


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANITARIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Seguimiento
Servicio Evaluación Ambiental
Región Coquimbo



Fecha : 30 MAY 2012
N° Informe : 19//2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

REF. N° 209.587/10
181.047/12

**SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL
N° 19, DE 2006, SOBRE PRESENTACIÓN
EFECTUADA POR LA CONSTRUCCIÓN
DEL TRANQUE DE RELAVE EL MAURO.**

LA SERENA, 30 MAY 2012

En cumplimiento de las actividades de fiscalización de esta Contraloría Regional, se procedió a efectuar en el Servicio de Evaluación Ambiental de la IV Región de Coquimbo, incluyendo una visita a terreno, un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 19, de 2006, sobre la presentación de don Patricio Bustamante Díaz, acerca de la "Destrucción del Patrimonio Precolombino con ocasión de la Construcción del Tranque de Relave en el Sector El Mauro, por la Minera los Pelambres, MLP, en la IV Región".

Adicionalmente, se da respuesta a la denuncia efectuada por el mismo denunciante, sobre el incumplimiento de la construcción del Parque Rupestre en Monte Aranda de acuerdo a lo dictaminado en la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, N° 38, de 7 de abril de 2004, junto a otros requerimientos consignados en la misma.

ANTECEDENTES

El seguimiento del referido informe se centró, principalmente en el relaveducto y en el fundo El Mauro, ubicado en el valle de Pupío en la comuna de Los Vilos, en la componente ambiental arqueológica de la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004.

La base de fiscalización efectuada para el informe mencionado, fue lo referido al patrimonio cultural determinado en la citada RCA. Ver detalle en Anexo N° 1.

Actualmente el tranque de relave está en explotación, no obstante ello, existen obras adicionales alrededor de él, dado la capacidad proyectada de almacenamiento de 1.700 millones de toneladas con un área de ocupación de 1.800 hectáreas. Algunas ilustraciones se pueden apreciar en Anexo N° 2.

**A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO**

Contralor General
de la República
MDR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

Cabe consignar que el presente seguimiento tomó en consideración la documentación que acreditaba el cumplimiento de los principales hitos relacionados a los compromisos asumidos por la Minera Los Pelambres, asociados al componente arqueológico y con la reforestación del bosque de canelos, para lo cual se obtuvo del Consejo de Monumentos Nacionales, CMN y de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, los antecedentes que complementan y fiscalizan la RCA N° 38, de 2004.

Para corroborar las medidas adoptadas por la minera durante el período posterior a la emisión del Informe Fina N° 19, de 2006, se realizó una visita al Tranque El Mauro, efectuada en conjunto con el encargado de fiscalización del Servicio de Evaluación Ambiental de la IV Región, y orientados por personal a cargo de la componente ambiental de la Minera Los Pelambres, el 16 de diciembre de 2010.

ANÁLISIS

1. Sobre Seguimiento a Informe de Auditoría N° 19, de 2006

1.1. Componente Arqueológico

Este Organismo de Control, conjuntamente con un fiscalizador del Servicio de Evaluación Ambiental de la IV Región, un Ingeniero Forestal y un Biólogo, en representación de Minera Los Pelambres, efectuó una visita al Tranque El Mauro, de manera de constatar los acuerdos, fundados en la RCA N° 38, de 2004. La inspección se trató en dos partes, una reunión explicativa dirigida por personal de la minera y una constatación de los hitos en terreno.

Cabe señalar, que, en la charla explicativa los representantes de la minera especificaron que dentro del área del Tranque El Mauro se encontraron 76 sitios, de los cuales 36 eran habitacionales y 40 arqueológicos.

Al respecto, es dable señalar que aquella cantidad no coincide con la RCA N° 38, de 2004, por cuanto ésta especifica que son 60 los sitios arqueológicos a rescatar; por otra parte, no existe un documento formal que acredite la cantidad que señala la minera, tanto en las dependencias del Consejo de Monumentos Nacionales, como en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental Regional.

En el mismo orden de importancia, al solicitar un mapa actualizado de los sitios y la ubicación que tenía cada bloque, ya sea rescatado o por rescatar, al Consejo de Monumentos Nacionales, éste mediante el oficio N° 2.988, de 10 de junio de 2011, señaló que no cuentan con un plano actualizado que indique la cantidad de sitios rescatados, indicando que dicha información será solicitada a la Minera Los Pelambres.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Dado lo anterior, se deduce que el Consejo de Monumentos Nacionales no tiene conocimiento y control sobre la cantidad total de los hallazgos arqueológicos existentes, vulnerando de esta manera lo dispuesto en el artículo 1º, de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, que establece que el Consejo tiene a cargo la tuición y protección de ese tipo de bienes.

Asimismo, en la reunión de inducción, señalada anteriormente, la minera especificó que el total de bloques¹ que componen los 40 sitios arqueológicos corresponden a 244, de los cuales 211 se encontraban en acopio y 33 estaban aún en el sector de El Mauro, sin desenterrar.

Esta Contraloría Regional visitó el centro de acopio, verificándose que los petroglifos estaban embalados en cajas de madera bajo un galpón de polietileno abierto, cercado y predeterminado para ese fin, a la espera de ser trasladados al lugar donde se instalará un parque rupestre (Anexo N° 4), situación que no ha variado desde la visita realizada por esta Sede Regional el 28 de noviembre de 2005. Respecto a los bloques que se encontraban aún en el sector del Tranque, se verificó la existencia del 70% de ellos, constatando, a su vez, que se habían iniciado los trabajos de extracción. Fotografías alusivas a las labores efectuadas por la minera en lo que respecta al desentierro de los bloques, se pueden ver en anexo N° 3.

Las labores de traslado de los 33 bloques de petroglifos fueron autorizadas por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante oficio N° 5.638, de 16 de noviembre de 2010, en el cual se señaló que el permiso estaba condicionado a la mantención de la misma metodología autorizada en los traslados y sondeos arqueológicos aprobados para el resto del proyecto.

Corresponde señalar que la RCA N° 38, de 2004, no consideraba que los bloques extraídos desde el Fundo El Mauro quedasen acopiados mientras se construía el parque rupestre, sino, que especifica que este parque debería estar acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates.

En lo que respecta a la seguridad de los sitios arqueológicos y la señalización que estos deben tener, se constató que los bloques que aún no se habían extraído estaban identificados con un número y protegidos con malla rachel, asimismo, se verificó que los que ya han sido extraídos se encuentran en el centro de acopio, situación que permite dar por cumplido el punto referido a la señalización y protección de los sitios, del ítem asociado con el apartado de patrimonio cultural de la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004. Ilustraciones de las protecciones se encuentran en Anexo N° 4.

Por otra parte, la citada Resolución de Calificación Ambiental establece que la Minera Los Pelambres construirá un parque rupestre en el fundo Monte Aranda, donde exhibirá los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos en El Mauro, sin embargo, aquello no ha sucedido. Sobre este punto el Consejo de Monumentos Nacionales señaló mediante oficio N° 2.988, de 2011, que el 28 de diciembre de 2010 esa entidad junto a representantes de la Sociedad Chilena de Arqueología y la Sociedad Chilena de Historia y Geografía visitaron el fundo Monte Aranda, y el Fundo Tipay, ya que este último es considerado como una nueva alternativa de construcción del citado parque, dado las características vegetacionales, topográficas y de ubicación que son consideradas por la minera como una variable importante en cuanto al atractivo turístico y de acceso a los visitantes.

¹ Bloques: Roca en el cual se encuentran hallazgos arqueológicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Seguidamente, a través del oficio N° 5.427, de 30 de septiembre de 2011, el citado Consejo especificó que la petición sobre cambio de localidad del parque rupestre efectuado por la minera, estaba en estudio, ya que esa empresa había presentado los antecedentes necesarios para la evaluación de la prospección arqueológica del Fundo Tipay.

Dado que la RCA N° 38 no ha sido modificada, manteniendo así su vigencia, es posible establecer que la Minera Los Pelambres no ha cumplido con los acuerdos sobre este tema, lo que implica que, a su vez, no ha efectuado los traslados de los bloques hacia Monte Aranda, como se especifica en la misma.

Al igual que el punto anterior, la minera tampoco ha efectuado los dibujos a escala, ni el ordenamiento de fotografías en lámina o la realización de planos del terreno con la ubicación de los sitios investigados.

Situación similar ocurre con la edición del libro de arqueología, la reedición de la publicación sobre el valle de Cuncumen, la elaboración de trípticos y folletería afin con propósitos de divulgación de hitos arqueológicos e históricos de las comunidades adyacentes del valle Pupio, así como el compromiso de efectuar una auditoría ambiental independiente y de entregar el laboratorio al museo de la Serena.

Del mismo modo, la minera ha debido cuidar la no intervención de los sitios de Monte Aranda, a excepción de los que son considerados para la investigación. Sobre el particular, el Consejo de Monumentos Nacionales establece mediante oficio N° 2.988, de 10 de junio de 2011, que en relación a los sitios señalados en la RCA N° 38, de 2004 correspondiente a ese fundo, no ha ocurrido intervención alguna y que mediante oficio N° 862, de 6 de febrero de 2007, la Minera Los Pelambres informó que las excavaciones de los sitios MA-4, MA-33, y los sondeos de los sitios MA-24, MA-25 y MA-26 identificados en la RCA, no se materializarán. Asimismo, deja por sentado a través del mencionado oficio, que uno de los lineamientos que tiene el citado Consejo, es no excavar sitios que no serán afectados por el proyecto.

En esta misma materia, esa entidad asegura que remitió a la COREMA IV Región, el oficio N° 3.234, de 19 de junio de 2007, en el cual solicita la reconsideración de las medidas para sitios arqueológicos ubicados en Monte Aranda y que de aquel requerimiento no ha existido pronunciamiento alguno por parte de ese organismo.

Sobre el punto de la Resolución de Calificación Ambiental que establece análisis de laboratorios y trabajos de gabinete para los materiales obtenidos en las excavaciones, es preciso señalar que Minera los Pelambres realizó un llamado a licitación para el análisis de laboratorios del patrimonio arqueológico de los sitios rescatados del valle de El Mauro, resultando seleccionado el Departamento de Arqueología de la Universidad de Chile, la cual entregó una propuesta técnica, que fue analizada y observada por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los materiales arqueológicos obtenidos están almacenados en dependencias de la Universidad de Chile, sin embargo el Consejo de Monumentos Nacionales no fiscalizó su traslado, sólo dio su autorización a través del oficio N° 1.675, de 3 de abril de 2009, exigiendo que aquel debía contar con supervisión de un conservador, con el fin de garantizar que el transporte y el lugar de depósito fuese adecuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, no existe un registro formal de inspecciones realizadas a las bodegas de almacenamiento; lo anterior se constata con la información proporcionada por el Consejo de Monumentos Nacionales a través del correo electrónico de 16 de junio de 2011, en el cual se indica que de la visita efectuada por dos ex funcionarios del Servicio a esas bodegas, durante el año 2009, no existe registro alguno.

A mayor abundamiento, corresponde señalar que no existe un detalle en el Consejo de Monumentos Nacionales sobre el total de material arqueológico extraído desde el fundo El Mauro, así como tampoco las unidades llevadas a las dependencias de la Universidad de Chile.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente, se deduce que el Consejo de Monumentos Nacionales no dio cabal cumplimiento a su mandato, vulnerando de esta forma lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el artículo 64, letra c), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que obligan a las autoridades y jefaturas de los servicios públicos ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la entidad que dirigen y de la actuación del personal de su dependencia, considerando la legalidad, la oportunidad, la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

1.2. Bosque de Canelos

Respecto a la reserva de canelos, la Minera Los Pelambres ha efectuado Planes de Manejo de Corta y Reforestación desde el año 2004, asimismo ha solicitado modificaciones de éstos, desde el año 2006, lo cual queda reflejado a través de la resolución N° 370, de 10 de marzo de 2006. Detalle de los planes y sus modificaciones se pueden ver en Anexo N° 5.

En cada uno de los referidos planes, la minera especifica tanto el predio a intervenir como el que se ha designado para la reforestación, indicando cantidades, ubicaciones específicas y la vegetación afectada. Dentro de las especies cortadas se encuentran Canelo, Quillay, Maitén, Litre, Espino, Bollén y Peumo, entre otras.

Asimismo, mediante el oficio N° 4, de 14 de enero de 2011, la CONAF señala que los compromisos de corta se encuentran cumplidos hasta el año 2010 con 269,19 hectáreas, mientras que la replantación de especies vegetales ejecutada es de 142,36 hectáreas a esa misma fecha, detalle de lo anterior se puede visualizar en Anexo N° 7.

Finalmente, durante la visita efectuada tanto al tranque de cola de El Mauro como al fundo Monte Aranda, este Organismo de Control constató que existen predios reforestados, asimismo presencié la existencia de un vivero en Monte Aranda donde se cultivan las especies que se utilizan para estos efectos. Detalle del predio visitado y el vivero se puede ver en Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2. Fiscalizaciones efectuadas por los Servicios competentes

2.1. Consejo de Monumentos Nacionales

De acuerdo a la información proporcionada por el Consejo de Monumentos Nacionales, durante el año 2010 se materializaron 2 visitas al tranque El Mauro, los días 9 y 10 de septiembre y el 21 de diciembre, siendo esta última para constatar el estado de conservación de petroglifos y apreciar el lugar propuesto para la realización del parque rupestre. El Servicio acreditó la visita en terreno con un acta de sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 12 de enero de 2011, en ausencia de un documento formal referido a la inspección misma.

Sobre las fiscalizaciones informadas por el citado Consejo de los años anteriores, es preciso indicar que corresponden principalmente a otras actividades, distintas de la fiscalización, tales como autorizaciones de sondeos arqueológicos, traslados de petroglifos y otras propias de sus competencias. Por otra parte, no se acreditan las verificaciones del cumplimiento de las medidas de compensación y mitigación exigidas en la RCA N° 38, de 2004.

Por tanto, no es posible dar constancia de la supervigilancia establecida a través del artículo 11, de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

2.2. CONAF

Anualmente la Corporación hace una evaluación del plan de manejo, constatando, entre otros, los predios de corta, los comprometidos para la replantación, acreditación del acatamiento de las regulaciones referidas a protecciones ambientales e incendios forestales.

En la última fiscalización efectuada por la Corporación Nacional Forestal, el 26 de enero de 2011, se determinó que la Minera Los Pelambres había incumplido con la obligación de reforestación y protección ambiental detallada en los planes de manejos aprobados por las resoluciones N° 614, de 2.008 y N°s 716 y 717, de 2009, vulnerando así el artículo 22, del decreto ley N° 701, de 1974, que Fija Régimen Legal de los Terrenos Forestales o Preferentemente Aptos para la Forestación, y Establece Normas de Fomento sobre la Materia.

Las medidas incumplidas señaladas por CONAF son referidas a la conservación del suelo y a la continuidad y calidad de los recursos de agua; por otra parte, se especifica que el área de reforestación se encuentra excluida y desprovista de vegetación, lo que genera que el suelo esté expuesto a procesos erosivos, por escurrimiento de agua y viento, además establece que al no contar con presencia animal ha ocasionado que se regenere vegetación invasora que no está considerada en la reposición del bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Los incumplimientos detectados por la fiscalización a los planes de manejo fueron los siguientes:

Res. que aprueba Plan de Manejo	Fundo a Reforestar	Rodales	Superficie Incumplida
614	Aranda	1,2,3,4,5 y 6	7.90 hectáreas
716	Aranda	1	7.54 hectáreas
717	Mauro	15	15.00 hectáreas
717	Aranda	11,12,13	11.60 hectáreas
Total			42.04 hectáreas

Ante la situación de incumplimientos descrita anteriormente, la CONAF, en virtud de lo dispuesto en el decreto ley N° 701, de 1974, efectuó con fecha 12 de abril de 2011 una denuncia en el Juzgado de Policía Local de Los Vilos por \$ 20.763.879.

2.3. Servicio de Evaluación Ambiental IV Región

El mencionado Servicio tiene asignado un profesional a cargo del seguimiento y fiscalización del proyecto de Minera Los Pelambres. Periódicamente realiza visitas de inspección, para acreditar el cumplimiento de lo establecido en la RCA N° 38, de 2004, para lo cual coordina con el resto de las instituciones del Estado participantes en las visitas a terreno.

Cada fiscalización tiene un documento que acredita los servicios públicos implicados, los objetivos propuestos, los sectores analizados y las conclusiones respectivas. Al respecto, corresponde señalar que de la verificación proporcionada por el Servicio de Evaluación Ambiental, se constató que para el año 2010 en ninguna de ellas participó el Consejo de Monumentos Nacionales, no obstante de haber sido informado e invitado a dichas revisiones.

3. Denuncia efectuada por el Señor Bustamante Díaz, relacionada con el incumplimiento de la construcción del Parque Rupestre

Mediante oficio N° 55.037, de 5 de septiembre de 2011, la Contraloría General de la República remitió a esta Sede Regional los antecedentes entregados por don Patricio Bustamante Díaz, relativos al eventual incumplimiento de la Minera Los Pelambres y el Consejo de Monumentos Nacionales por no respetar lo establecido en la RCA N° 38, de 7 de abril de 2004, que Califica Ambientalmente el Proyecto Integral de Desarrollo presentado por Minera Los Pelambres para la construcción del Tranque de relave El Mauro.

La denuncia del señor Bustamante Díaz detalla las situaciones anómalas ocurridas en el desarrollo del proyecto del Tranque de Relave El Mauro, señalando primeramente que se transgredió lo establecido en la RCA N° 38, de 2004, sobre la construcción y habilitación del Parque Rupestre en el fundo Monte Aranda; así como aquellas en que habría incurrido el Consejo de Monumentos Nacionales, al permitir el traslado de petroglifos a un lugar no establecido por la resolución anteriormente señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, esta Sede Regional constató, a través de visita en terreno efectuada el 16 de diciembre de 2010, que aún los petroglifos se encontraban en un centro de acopio en el sector del tranque El Mauro, tal como ya se indicó. Al respecto, corresponde mencionar que si bien es de conocimiento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales la existencia de ese centro en un sector del Fundo El Mauro, no existe documento formal que acredite la autorización sobre el procedimiento efectuado por Minera Los Pelambres, prueba de ello es la respuesta entregada a esta Sede Regional por el citado Consejo, mediante oficio N° 5.427, de 30 de septiembre de 2011, en el que se detalla que es de conocimiento por parte de ese organismo la existencia del centro de acopio temporal y no tiene observaciones sobre la materia.

Las autorizaciones del traslado de petroglifos fueron efectuadas mediante oficio N° 3.410 de 2005, que aprueba el Plan de Mitigación y Compensación en su etapas 3 y 4, sin embargo al analizar las fases, en ninguna de ellas menciona que los bloques quedarían en el lugar que se indica en la parte final del párrafo que antecede.

Situación diferente es la que ocurre con los 33 bloques de petroglifos que aún estaban en el terreno de El Mauro, ya que el oficio del CMN N° 5.638, de 16 de noviembre de 2010 autoriza el depósito de petroglifos en el lugar de acopio temporal.

Al respecto, resulta necesario especificar que si bien existe conocimiento del citado centro de acopio, dicha iniciativa no se ajusta a las consideraciones y exigencias propuestas en la RCA N° 38, de 2004.

En otro orden de consideraciones, la presentación del señor Bustamante Díaz detalla un proyecto denominado Scope, en el cual se estaría considerando la construcción de cuatro tranques de relaves, uno de ellos sería en el fundo Monte Aranda.

Al respecto, esta Sede Regional realizó las consultas sobre la materia al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, el cual respondió a través de oficio N° 1.052, de 26 de septiembre de 2011, señalando que no existen proyectos presentados en el sistema de evaluación ambiental, SEA, con las características indicadas en la denuncia.

Finalmente, el señor Patricio Bustamante Díaz solicita declarar nula la Aprobación del Proyecto Integral de Desarrollo y notificar al Consejo de Defensa del Estado para que persiga judicialmente a todos los responsables por el incalculable daño que se ha producido al patrimonio arqueológico nacional.

Sobre este punto, debe indicarse que el artículo único de la ley N° 20.473, que Otorga, Transitoriamente, las Facultades Fiscalizadoras y Sancionadoras que Indica a la Comisión Señalada en el Artículo 86 de la ley N° 19.300, establece entre otras disposiciones que "... corresponderá a los órganos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y tal como lo ha indicado esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en sus dictámenes N°s 19.551 y 56.391, ambos de 2008, no compete a esta última disponer la invalidación de los actos administrativos que emiten los órganos de la Administración en el desarrollo de sus funciones, toda vez que corresponde ejercer dicha potestad al propio Servicio que los haya dictado.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Seguimiento al Informe de Auditoría N° 19, de 2006, y al análisis de la denuncia presentada por el señor Patricio Bustamante Díaz, cabe concluir que las medidas de control y regularizaciones efectuadas por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Corporación Nacional Forestal satisfacen en parte el cumplimiento de las regulaciones propuestas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004, quedando pendientes acciones a las que no se les ha dado cumplimiento y otras que están en proceso, y por las cuales, las entidades, en lo que a cada una le corresponde, deberán adoptar los procedimientos que se indican a continuación:

1. El Consejo de Monumentos Nacionales, al igual que la Corporación Nacional Forestal, deberán efectuar seguimientos a las medidas propuestas en la RCA N° 38, de 2004, referidas al componente arqueológico y a la reforestación del bosque de canelos, respectivamente, adoptando las acciones que correspondan en los casos de incumplimientos.

2. El Consejo de Monumentos Nacionales deberá realizar un sumario administrativo para determinar las responsabilidades de los funcionarios que permitieron que la Minera Los Pelambres comenzara con la extracción y traslado de petroglifos desde el Tranque El Mauro sin haber construido el parque rupestre de Monte Aranda, transgrediendo así lo establecido en la RCA N° 38, de 2004.

3. A su vez, ese Consejo tendrá que efectuar un catastro y registro de la cantidad de sitios intervenidos, y de los materiales arqueológicos que fueron almacenados en las dependencias de la Universidad de Chile, de manera de tener un control del total de los restos de esa naturaleza extraídos en el proyecto del tranque El Mauro, informe que deberá ser enviado a esta Entidad de Control una vez finalizado.

4. El Consejo de Monumentos Nacionales deberá incorporar al sumario indicado en el N°2, las responsabilidades administrativas de los funcionarios por la falta de supervigilancia de los materiales arqueológicos extraídos desde el fundo El Mauro, toda vez que no existe registro de la cantidad de restos arqueológicos obtenido de los trabajos como asimismo no hay respaldos que certifiquen que ese material está en su totalidad en dependencias de la Universidad de Chile.

5. El Consejo de Monumentos Nacionales deberá implementar procedimientos formales de fiscalización en terreno, que permitan el resguardo de las supervisiones efectuadas al proyecto El Mauro, de manera de respaldar la supervigilancia designada en el artículo 1° de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, así como también, otros asociados a la constatación de la información reportada por la Minera Los Pelambres a través de sus Informes de Mitigación como de otros relacionados al componente arqueológico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

6. La Corporación Nacional Forestal deberá mantener las fiscalizaciones de los planes de manejo, de manera de aplicar lo establecido en el decreto ley N° 701, de 1974, que Regula la Actividad Forestal e Incentiva la Forestación.

7. El Servicio de Evaluación Ambiental de la IV Región deberá dar respuesta a la solicitud enviada por el Consejo de Monumentos Nacionales, referida a los sitios de Monte Aranda.

8. Finalmente, cabe hacer presente que esta Entidad de Control no cuenta con facultades para invalidar la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, siendo el propio Servicio quien tiene dicha potestad.

Saluda atentamente a Ud.


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 1

Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 7 de abril de 2004

- Para hacerse cargo de los efectos ambientales, según el artículo 11 de la Ley 19.300, el titular ha propuesto: a) Plan de Medidas de Mitigación para minimizar la alteración de sitios arqueológicos, b) Plan de Medidas de Compensación por la pérdida de sitios arqueológicos y patrimonio cultural, c) Plan de Manejo de Fundo Monte Aranda, d) Plan de Manejo de la Arqueología.
- Se desviará el trazado de la faja que albergará los proyectos de relaveducto y recirculación de aguas a distancia prudente para evitar contacto con sitios arqueológicos.
- Para brindar seguridad a los sitios arqueológicos, el titular hará extensivo el programa de señalización y protección que actualmente opera para dichos sitios.
- El titular establecerá coordinaciones con la comunidad del valle de Estero Camisas para la protección de los sitios arqueológicos, presente en dicho sector.
- Los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos por el proyecto, tanto del área de influencia de la plataforma de los sistemas de transporte de relaves y recirculación de agua, como del fundo El Mauro serán exhibidos en Parque Rupestre que el titular ha propuesto construir en el fundo Monte Aranda. Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedentes de los rescates, permitiendo su estudio en gabinetes y poder planificar la exhibición de los materiales en condiciones apropiadas, según la asesoría de los profesionales o instituciones que se requieran (arqueólogo y conservador, Dibam (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), Centro Nacional de Conservación y Restauración). Este parque contará con los materiales y apoyos financieros necesarios para una operación compleja y multifacética.
- Los sitios existentes en Monte Aranda no serán intervenidos, excepto los considerados para investigación, para poner en valor los elementos presentes en dicho lugar. Aquello significará la excavación los sitios MA-4 y MA-33 y los sondeos de los sitios MA-24, MA-25 y MA-26 identificados por el titular.
- El titular efectuará análisis de laboratorio y trabajos de gabinete para los materiales obtenidos en excavaciones. Además, realizará análisis de residuos, materias primas y envío de muestras para ser fachados con termoluminiscencia (TL) o Carbono 14 (C14).
- Se fotografiarán los artefactos y otros materiales culturales representativos, se hará dibujos a escala, escáner y ordenamiento de fotografías en láminas. También, se considerará la inserción de datos georeferenciados en planos y elaboración de planos de terreno con la ubicación de sitios investigados.
- El titular trasladará, reinstalará petroglifos y otros componentes desde el fundo El Mauro a Monte Aranda. Lo anterior se ejecutará a través de un plan y una metodología de traslado. La reinsertión implicará: selección de lugar adecuado; bosquejo de ideas sobre ubicación; montaje; ambientación; pre-diseño de un posible parque; preparación de documentación dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales y trabajo de reubicación de petroglifos.
- El titular solicitará el apoyo del Consejo de Monumentos Nacionales para ejecutar las medidas propuestas, particularmente en lo que se refiere al traslado de elementos.
- En relación con la arqueología presente en el fundo Monte Aranda, el titular propone la habilitación de un parque para poner en valor y exhibir una colección de objetos de origen campesino reunidos en el Mauro, ambientando esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

muestra con relación a los petroglifos que serán reubicados y al entorno geográfico local. Para ello, el titular elaborará un inventario, habilitando las salas de exhibición y del paisaje circundante y elaborará trabajos fotográficos para ambientar los objetos exhibidos.

- En conjunto con lo anterior se podrá incluir muestras arqueológicas obtenidas en El Mauro y Monte Aranda, habilitando una sala de arqueología y otras histórica o, altamente, se podrá habilitar una muestra histórica con inclusión de algunos elementos arqueológicos en complementos a la muestra al aire libre.
- El titular editará un libro sobre arqueología de El Mauro y Monte Aranda
- El titular reeditará la publicación sobre el valle de Cuncumén, agregando excavaciones de sepulturas y una serie de fechas obtenidas por termoluminiscencia, incorporando la arqueología del valle Manque, especialmente su novedoso arte rupestre.
- El titular elaborará catálogos, trípticos y otro tipo de material de folletería afín a los propósitos de divulgación de hitos arqueológicos e históricos de las comunidades adyacentes al estero Pupio.
- El titular ha propuesto implementar junto con la ejecución del proyecto las siguientes medidas voluntarias: a) El titular desarrollará una auditoría Ambiental independiente durante la etapa de construcción. Se tomará como base las medidas que defina la presente resolución, con relación a los distintos temas, áreas y frentes de trabajo, b) Para la adecuada conservación y análisis de las piezas arqueológicas rescatadas, el titular donará al Museo arqueológico de La Serena, un laboratorio de arqueología en los términos descritos en Anexo 48 de Adenda II del proceso y mejorará las condiciones de los depósitos de colecciones.

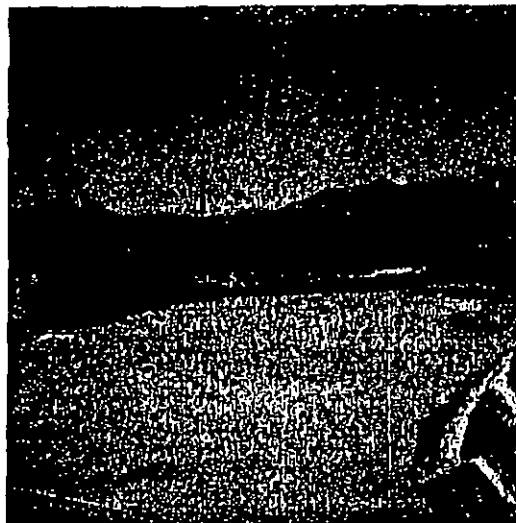


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 2

Ilustraciones Tranque de Relave

Cota 895

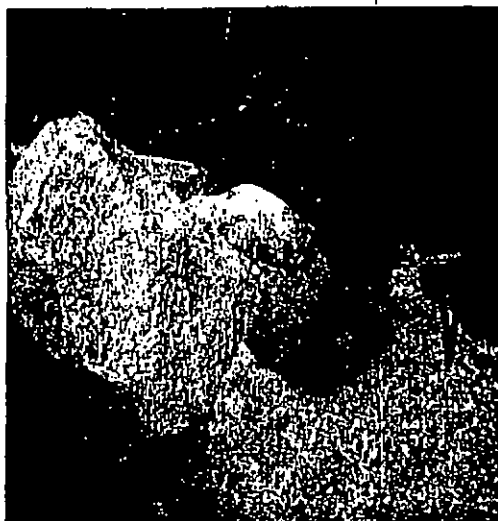




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 3

Ilustraciones de Trabajos de Extracción de Bloques con Hallazgos Arqueológicos año
2010

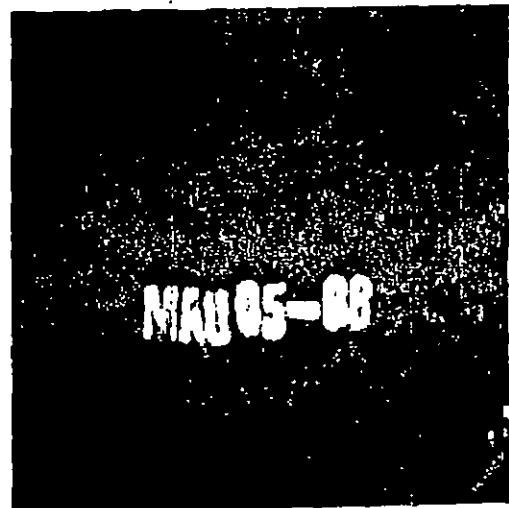
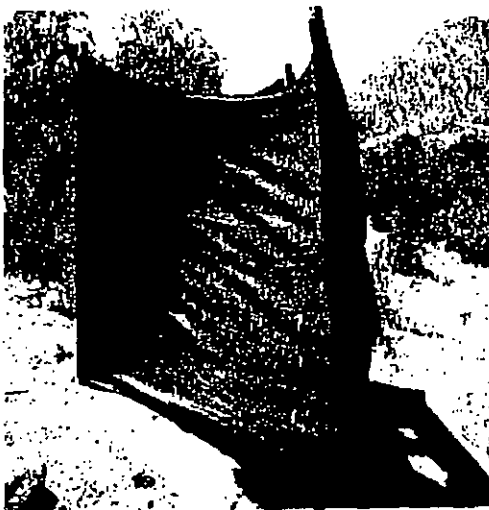
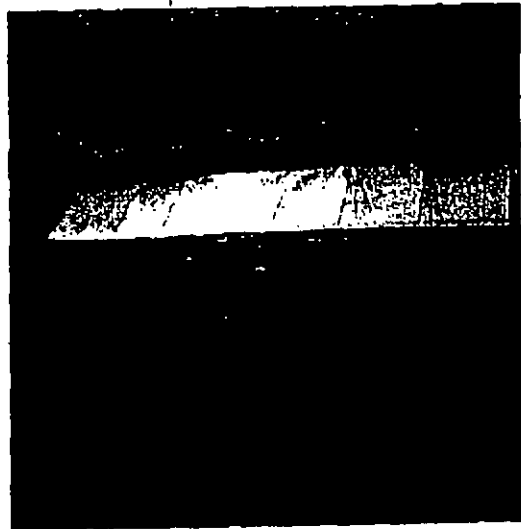




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 4

Ilustraciones de Protección de los Sitios sin extraer y de los Bloques acopiados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 5

Detalle de Planes de Manejo y sus Modificaciones al 30 de Diciembre de 2010

FECHA INGRESO	RES	SUPERFICIE		FECHA APROB.	REFORESTACIÓN				MODIFICA PLAN DE MANEJO	OBSERVACIONES EFECTUADA POR CONAF
		SOLICITADO	APROBADO		PREDIO	AÑO	SUPERFICIE	ESPECIES		
02-11-2004	234	3,53	3,53	11-11-2004	Fundo Monte Aranda	2006	4,00	Peumo, Canelo, Litre, Chequén, Maitén, Guayacán, Quillay y Sauce	No	
12-04-2005	267	253,80	0,00	06-05-2005						
30-05-2005	286	202,38	202,38	04-07-2005	Fundo Monte Aranda	2007	202,90	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén y Quillay	No	
19-08-2005	322	69,30	69,30	04-10-2005	Fundo Mauro	2007	69,30	Espino, Bollén, Litre, Maitén, Quillay y Huingán	No	
28-10-2005	341	38,53	38,53	23-11-2005	Fundo Mauro	2007	38,53	Canelo, Bollén, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	No	
30-12-2005	370	179,88	179,88	10-03-2006	Fundo Monte Aranda	2007	202,90	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén y Quillay	Si	Modifica Res. 286, con respecto a la ubicación, composición y superficie
30-12-2005	371	69,30	49,47	10-03-2006	Fundo Mauro	2007 y 2008	69,30	Espino, Bollén, Litre, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 332, respecto al año de corta y reforestación, aplazando las actividades en un año
30-12-2005	372	38,53	38,53	10-03-2006	Fundo Mauro	2008	38,53	Canelo, Bollén, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 341, respecto al año de ejecución de la corta y reforestación, aplazando las actividades en un año
14-03-2006	405	1,50	1,50	05-05-2006	Fundo Mauro	2008	1,50	Espino, Bollén, Quillay y Huingán	No	
18-07-2007	552	7,54	7,54	14-08-2007	Fundo Monte Aranda	2009	7,54	Canelo, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 370, respecto al año de reforestación de un rodal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

FECHA INGRESO	RES	SUPERFICIE		FECHA APROB.	REFORESTACIÓN				MODIFICA PLAN DE MANEJO	OBSERVACIONES EFECTUADA POR CONAF
		SOLICITADO	APROBADO		PREDIO	AÑO	SUPERFICIE	ESPECIES		
08-08-2007	563	147,58	147,58	01-10-2007	1) Fundo Mauro. 2) Fundo Monte Aranda	2006 al 2009	49,9 hectáreas en Fundo Mauro, y 98,2 en Fundo Monte Aranda	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén, Guayacán, Algarrobo, Quillay, Sauce y Huingán	Si	Modifica todas las resoluciones presentadas entre el 2004 y 2006 (Resoluciones 234, 267, 286, 322, 341, 370, 371, 372, 405 y 552), actualizando la información de intervenciones a la fecha y superficies a cortar durante el año 2007
19-05-2008	614	19,44	19,44	01-07-2008	Fundo Monte Aranda	2010	19,50	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 563, con respecto al año de reforestación de los rodales, aplazando para el 2010. Además se modifica la composición de especies.
26-12-2008	670	80,50	80,50	09-01-2009	1) Fundo Mauro. 2) Fundo Monte Aranda	2006 al 2009	80,50	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén, Guayacán, Algarrobo, Quillay, Sauce y Huingán	Si	Modifica Res. 563, con respecto al año de reforestación de 80,5 hectáreas comprometidas.
28-11-2008	672	40,20	40,20	12-01-2009	Fundo Monte Aranda	2011	40,20	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén, Algarrobo, Guayacán, Quillay y Huingán	No	
25-06-2009	716	7,54	7,54	27-07-2009	Fundo Monte Aranda	2010	7,54	Canelo, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 552, respecto al año de reforestación (2010), incluyendo especies del tipo hidrófilo
25-06-2009	717	26,60	26,60	27-07-2009	1) Fundo Mauro. 2) Fundo Monte Aranda	2010	26,60	Canelo, Peumo, Chequén, Maitén, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 670, respecto al año de reforestación, quedando un compromiso para el 2009 de 82,70 hectáreas
23-12-2009	735	19,23	19,23	19-01-2010	Fundo Monte Aranda	2011	19,23	Espino, Peumo, Canelo, Bollén, Litre, Chequén, Maitén, Algarrobo, Guayacán, Quillay y Huingán	Si	Modifica Res. 672, respecto al año de ejecución de las actividades de corta a ejecutar en el fundo Mauro
09-08-2010	842	4.710,00	4.710,00	12-10-2010	Fundo el Romero	2012	47,10	Bridgesia, Escallonia, flourensia, podanithus, Puya y Trevoa quinquenervia	no	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

FECHA INGRESO	RES	SUPERFICIE		FECHA APROB.	REFORESTACIÓN				MODIFICA PLAN DE MANEJO	OBSERVACIONES EFECTUADA POR CONAF
		SOLICITADO	APROBADO		PREDIO	AÑO	SUPERFICIE	ESPECIES		
10-08-2010	85/3 8- 22/1 0	54,40	54,39	19-10-2010	1) Fundo Monte Aranda 2) Lote "C" Fundo el Romero	2012	54,39	Espino, Peumo, canelo, litre. Arrayan, maiten, guayacan, algarrobo, quillay, huingan	no	

D

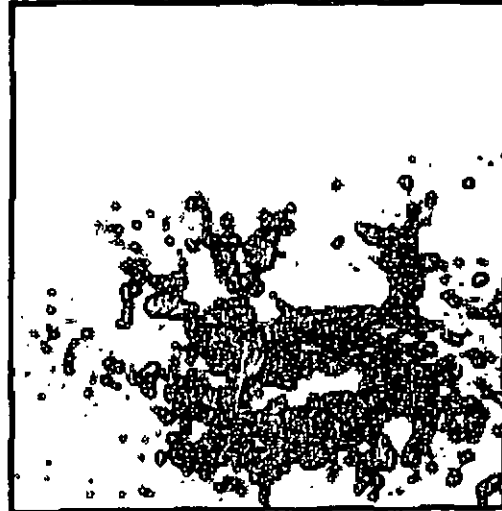


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 6

Imágenes de Reforestación y del Vivero de Plantas

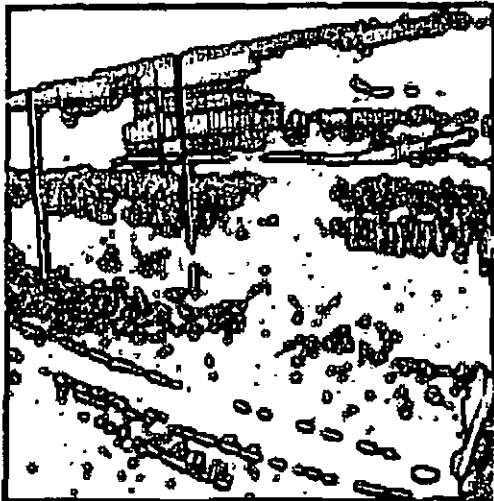
6.1 Reforestación Tranque de Cola, Ubicado en El Mauro



6.2 Reforestación en Monte Aranda



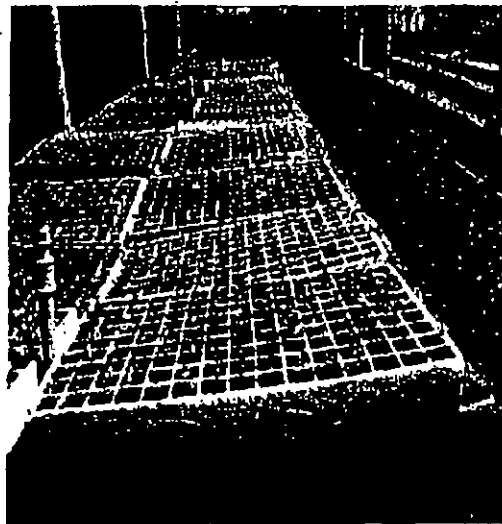
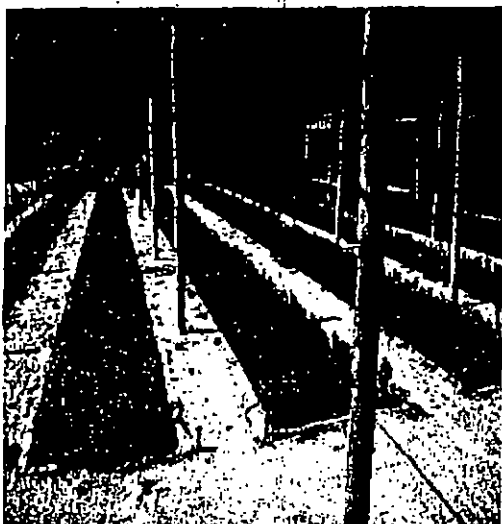
6.3 Vivero en monte Aranda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 6 (continuación)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO 7

Detalle de Hectáreas Cortadas y Reforestadas de Acuerdo a Conaf.

DE LA CORTA				DE LA REFORESTACIÓN			
Año	Superficie	Tipo Forestal	Estado	Año	Superficie	Tipo Forestal	Estado
2004	3,08	Esclerófilo	Ejecutado				
	0,45	Hidrófilo	Ejecutado				
2005	37,43	Esclerófilo	Ejecutado				
	4,9	Hidrófilo	Ejecutado				
2006	53,88	Esclerófilo	Ejecutado	2006	2,50	Esclerófilo	Ejecutado
	26,6	Hidrófilo	Ejecutado		1,50	Hidrófilo	Ejecutado
2007	11,81	Esclerófilo	Ejecutado	2007	37,40	Esclerófilo	Ejecutado
	17,01	Hidrófilo	Ejecutado		4,90	Hidrófilo	Ejecutado
2008	11,58	Esclerófilo	Ejecutado	2008	0,00	Esclerófilo	Ejecutado
	7,86	Hidrófilo	Ejecutado		0,00	Hidrófilo	Ejecutado
2009	13,99	Esclerófilo	Ejecutado	2009	65,70	Esclerófilo	Ejecutado
	6,97	Hidrófilo	Ejecutado		9,46	Hidrófilo	Ejecutado
2010	52,41	Esclerófilo		2010	20,90	Esclerófilo	Ejecutado
	21,22	Hidrófilo			32,74	Hidrófilo	
				2011	26,10	Esclerófilo	
					14,10	Hidrófilo	
				2012	39,50	Esclerófilo	
					14,97	Hidrófilo	
					269,77		
Total	269,19		Total Ejecutado 2006-2010		142,36has		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORIA E INSPECCION

INFORME N° 19

FISCALIZADORES	:	MARIA JESUS SANDOVAL VALENZUELA EMA GALLARDO SOLAR
SERVICIOS	:	COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
MATERIA	:	ATTENDE PRESENTACION SOBRE CONSTRUCCION TRANQUE RELAVE SOBRE SITIOS ARQUEOLOGICOS.
FECHA	:	04 DE ABRIL DE 2006

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

REF/2337/05
A.T./21

REF : INFORMA PRESENTACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN TRANQUE DE RELAVE Y SOBRE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN IV REGION.

INFORME N° 19

LA SERENA, 04 ABR. 2006

En relación con lo solicitado por la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República, mediante oficio D.A.A. N°1912, de 7 de noviembre de 2005, sobre una presentación de don Patricio Bustamante Díaz, acerca de la "Destrucción del Patrimonio Precolombino con Ocasión de la Construcción del Tranque de Relave en el Sector El Mauro, por la Minera Los Pelambres (MLP), en la IV Región", fiscalizadoras de esta Contraloría Regional se constituyeron en la Comisión Nacional del Medio Ambiente, IV Región, y en el Consejo de Monumentos Nacionales, Santiago, con el objeto de informarse sobre el "Proyecto Integral de Desarrollo" (PID), aprobado por Resolución N°38, de abril de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA), que Minera Los Pelambres presentó para Evaluación de Impacto Ambiental durante el año 2003, que contempla, entre otros, la construcción del tranque de relaves cuestionado.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Minera Los Pelambres se localiza en la provincia de Choapa de la IV Región, desarrollándose el proceso productivo en las comunas de Salamanca (mina a rajo abierto) y Los Vilos (planta de filtrado, planta de tratamiento de aguas y muelle de embarque). Dichos procesos involucran, además, a la comuna de Illapel, porque a través de ella es trasladado el concentrado de minerales, hasta el tranque El Mauro y la recirculación de las aguas.

Respecto de los niveles de producción de la empresa en estudio, cabe señalar que a principios de la década del 90, Minera Los Pelambres comienza la explotación del yacimiento minero a rajo abierto, involucrando una producción de 5.000 tpd (toneladas por día), sin registrar calificación ambiental en esa época. Posteriormente, mediante Resolución N° 71, del año 1997, se aprueba el proyecto sometido al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para expandir la producción a 85.000 tpd. Además, en el año 2001 se aprueba a través del SEIA el proyecto que permite una producción de 114.000 tpd. Finalmente, durante el año 2003, MLP presenta para EIA, el "Proyecto Integral de Desarrollo" (PID), que contempla dos escenarios posibles "Continuidad Operacional" (mantener la tasa actual de 114.000 tpd y extender la vida útil de la mina a 50 años) y de "Aumento de Tasa de Producción" (aumentar a 175.000 tpd, con una vida estimada de la mina de 30 años). Es precisamente este último proyecto sometido a EIA, el que analizaremos a continuación.

El Proyecto Integral de Desarrollo, fue ingresado en la CONAMA IV Región, para someterse al SEIA, el día 6 de mayo de 2003.

**AL SEÑOR
LUIS REBOLLEDO GARCÉS
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
PRESENTE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

El PID involucra afectar varias áreas del proceso productivo general de la MLP, las que se resumirán a continuación y mayores detalles pueden verse en los anexos N°s 1 y 2.

- ✓ Área mina y depósito de estériles (comuna de Salamanca). Incluye al rajo, los depósitos de estériles y el sistema de chancado primario y transporte hacia la planta concentradora.
- ✓ Área Chacay (comuna de Salamanca). Incluye la planta de concentrado de cobre y la planta de molibdeno, el campamento y resto de instalaciones asociadas a la mina.
- ✓ **Áreas proyectos lineales** (comuna de Salamanca, Illapel y Los Vilos). Incluye los sistemas de transporte de concentrado de cobre (concentrado-ducto) de transporte de relaves y de recirculación de aguas.
- ✓ **Área El Mauro** (comuna de Los Vilos). Considera las obras que se emplazarán en el fundo El Mauro, para la construcción del tranque de relave.
- ✓ Área Punta Chungo (comuna de Los Vilos). Comprende todas las instalaciones del proyecto en la costa de la Comuna de Los Vilos.

2. CONSTRUCCIÓN DE UN TRANQUE DE RELAVE POR MLP.

De acuerdo con la denuncia efectuada, este trabajo se centró principalmente en el relaveducto y el fundo El Mauro, ubicado en el Valle del Pupío en la comuna de Los Vilos, en la componente ambiental arqueológica. Dicho depósito tendrá un muro de 1,4 kilómetros de ladera a ladera de la quebrada El Mauro, una superficie de 1.800 hectáreas y una capacidad de 1.700 millones de toneladas.

Sobre la materia, MLP preparó una síntesis de los impactos ambientales que se pueden producir de conformidad con la Ley 19.300, de Bases del Medio Ambiente, con la ejecución del proyecto PID, en torno a El Mauro, esto es, la construcción del relaveducto y del tranque de relave. Entre ellos, se detallan los efectos sobre las componentes de: a) Arqueología, b) Fauna, c) Flora, d) Geomorfología, e) Hidrología, f) Medio Humano, g) Limnología y h) Vegetación (Ver detalle en anexo N° 3).

En relación con la componente ambiental de arqueología, el marco legal está dado principalmente por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, el D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas y la Ley N° 19.300 y su Reglamento.

Del desarrollo del proceso de evaluación de impacto ambiental, los servicios con competencia en la materia emitieron un pronunciamiento sobre el PID, que posteriormente se tradujo en el primer informe consolidado que remite la CONAMA a la MLP, para que presentara las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al estudio. De dicho proceso cabe rescatar lo siguiente:

- ✓ Varios servicios plantean que el proyecto presenta una difícil lectura, porque la información está disgregada en los distintos capítulos y anexos.
- ✓ En el caso particular de la componente arqueológica, emitieron su opinión técnica el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Monumentos Nacionales (CRMN), don Gonzalo Ampuero Brito, quien es, además, funcionario del Museo Arqueológico de La Serena y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), don Ángel Cabeza Monteiro.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

En síntesis, las observaciones formuladas a los impactos a provocar en el patrimonio cultural y monumentos nacionales (tangibles e intangibles), según línea de base que describe 55 sitios arqueológicos en el fundo El Mauro y 18 sitios en el área de proyectos lineales, se mencionan en los siguientes informes y resoluciones:

Informes Técnicos para el Primer Informe Consolidado de Julio 2003, (CMN y CRMN).

- ♦ En relación con la calificación de los impactos sobre los sitios con valor Arqueológico-Patrimonial, no se comparte el criterio del titular y se considera que la calificación debiera ser "Altamente Significativo", puesto que la mayoría de ellos serán afectados por la ejecución de las obras asociadas al relaveducto o quedarán cubiertos por el depósito de los relaves y, por tanto, definitivamente perdidos en su condición original y natural.
- ♦ El CMN, considera que el conjunto de sitios arqueológicos descritos en el área El Mauro son de gran significación patrimonial y constituyen, sin lugar a dudas, un área arqueológica, razón por la cual estos sitios deberían ser preservados.
- ♦ El CMN, tiene como política general evitar el impacto sobre el patrimonio arqueológico. No obstante que, invariablemente, los proyectos de desarrollo siempre impactan, en mayor o menor grado, directa o indirectamente, variables ambientales y específicamente de arqueología. Por lo tanto, la tarea del Concejo es procurar que ese impacto sea el mínimo posible, solicitando las modificaciones del proyecto y/o las medidas de mitigación o compensación, con el objeto de atenuar los impactos negativos. Situación que en el caso de El Mauro no es posible porque el proyecto impacta gran cantidad de sitios (64), cubriéndolos total e irreversiblemente, por lo que no se pueden implementar medidas de mitigación y las de compensación no son adecuadas para la importancia de los hallazgos.
- ♦ Dado que la línea de base del proyecto, realizada en base a fichajes realizados en el año 2000, corresponden a anotaciones en terreno, sin contextualizar, carentes de síntesis valórica, entre otras deficiencias, se requiere: a) Una evaluación genérica del valor de los sitios en su contexto, b) Registro fotográfico individual, c) Evaluación arqueológica y patrimonial, d) Un plano específico, tanto para los sitios ubicados en El Mauro como a lo largo del recorrido del relaveducto.
- ♦ Dado que la línea de base del trayecto del relaveducto no es clara, se requiere plano definitivo del trazado del relaveducto, los sitios arqueológicos que serán impactados, directa o indirectamente.

Informes Técnicos para el Segundo Informe Consolidado de diciembre 2003, en relación con la Adenda I. (CMN y CRMN).

- ♦ En relación con la línea de base del trazado del ducto de relaves, el titular deberá presentar la metodología de prospección utilizada.
- ♦ En cuanto al informe "Registro y señalización de sitios arqueológicos en El Mauro", el titular deberá: a) Indicar la metodología de prospección utilizada, b) Definir la ubicación de los sitios mediante coordenadas UTM, con indicación de datum utilizado, ya que el informe consigna de manera referencial dicha información, c) Establecer el posicionamiento de los sitios por el equipo de especialistas en terreno, d) Presentar un plano a escala adecuada que muestre el área que ocupa cada uno de los sitios arqueológicos presentes en el área y consignar la superficie en las fichas descriptivas correspondientes.
- ♦ Las medidas de mitigación y compensación propuestas, son en extremo generales y no se conciben con el grado de impacto del proyecto en el patrimonio cultural del área El Mauro. Por lo tanto, el titular deberá entregar un plan detallado de mitigación y compensación, acorde con el grado de impacto del proyecto en el área en cuestión.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Informes Técnicos para el Informe Consolidado de Evaluación de marzo 2004, en relación con la Adenda II. (CMN).

- ♦ Sobre el particular, la CONAMA no incluyó en el Informe Consolidado de Evaluación la opinión técnica del Consejo de Monumentos Nacionales. Dicha situación se subsanó al incluir los requerimientos de ese Consejo en la Resolución de Calificación Ambiental.

Resolución Calificación Ambiental N° 38, de 7 de abril de 2004.

- ✓ Para hacerse cargo de los efectos ambientales, según el artículo 11 de la Ley 19.300, el titular ha propuesto: a) Plan de Medidas de Mitigación para minimizar la alteración de sitios arqueológicos, b) Plan de Medidas de Compensación por la pérdida de sitios arqueológicos y patrimonio cultural, c) Plan de Manejo del Fundo Monte Aranda, d) Plan de Manejo de la Arqueología.
- ✓ Se desviará el trazado de la faja que albergará los proyectos del relaveducto y recirculación de aguas a distancias prudentes para evitar contacto con sitios arqueológicos.
- ✓ Para brindar seguridad a los sitios arqueológicos, el titular hará extensivo el programa de señalización y protección que actualmente opera para dichos sitios.
- ✓ El titular establecerá coordinaciones con la comunidad del valle del Estero Camisas para la protección de los sitios arqueológicos, presentes en dicho sector.
- ✓ Los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos por el proyecto, tanto del área de influencia de la plataforma de los sistemas de transporte de relaves y recirculación de agua, como del fundo El Mauro serán exhibidos en el Parque Rupestre que el titular ha propuesto construir en el fundo Monte Aranda. Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates, permitiendo su estudio en gabinete y poder planificar la exhibición de los materiales en condiciones apropiadas, según la asesoría de los profesionales o instituciones que se requieran (arqueólogo y conservador, Dibam (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), Centro Nacional de Conservación y Restauración). Este Parque contará con los materiales y apoyos financieros necesarios para una operación compleja y multifacética.
- ✓ Los sitios existentes en Monte Aranda no serán intervenidos, excepto los considerados para investigación, para poner en valor los elementos presentes en dicho lugar. Aquello significará la excavación de los sitios MA- 4 y MA-33 y los sondeos de los sitios MA-24, MA-25 y MA-26 identificados por el titular.
- ✓ El titular efectuará análisis de laboratorio y trabajos de gabinete para los materiales obtenidos en excavaciones. Además, realizará análisis de residuos, materias primas y envío de muestras para ser fechados con termoluminiscencia (TL) o Carbono 14 (C14).
- ✓ Se fotografiará los artefactos y otros materiales culturales representativos, se hará dibujos a escala, escáner y ordenamiento de fotografías en láminas. También, se considerará la inserción de datos georeferenciados en planos y elaboración de planos de terreno con la ubicación de sitios investigados.
- ✓ El titular trasladará, reinstalará petroglifos y otros componentes desde el fundo El Mauro a Monte Aranda. Lo anterior se ejecutará a través de un plan y una metodología de traslado. La reinserción implicará: selección del lugar adecuado; bosquejo de ideas sobre su ubicación; montaje; ambientación; pre-diseño de un posible parque; preparación de documentación dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales y trabajos de reubicación de los petroglifos.
- ✓ El titular solicitará el apoyo del Consejo de Monumentos Nacionales para ejecutar las medidas propuestas, particularmente en lo que se refiere al traslado de elementos.
- ✓ En relación con la arqueología presente en el fundo Monte Aranda, el titular propone la habilitación de un parque para poner en valor y exhibir una colección de objetos de origen campesino reunidos en El Mauro, ambientando esta muestra con relación a los petroglifos que serán reubicados y al entorno geográfico local. Para ello, el titular elaborará un inventario, habilitando las salas de exhibición y del paisaje circundante y elaborará trabajos fotográficos para ambientar los objetos exhibidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

- ✓ En conjunto con lo anterior se podrá incluir muestras arqueológicas obtenidas en El Mauro y Monte Aranda, habilitando una sala de arqueología y otra histórica o, alternativamente, se podrá habilitar una muestra histórica con inclusión de algunos elementos arqueológicos, en complementos a las muestras al aire libre.
- ✓ El titular editará un libro sobre la arqueología de El Mauro y Monte Aranda.
- ✓ El titular reeditará la publicación sobre el valle de Cuncumén, agregando excavaciones de sepulturas y una serie de fechas obtenidas por termoluminiscencia, incorporando la arqueología del valle del Manque, especialmente su novedoso arte rupestre.
- ✓ El titular elaborará catálogos, trípticos y otro tipo de material de folletería afin a los propósitos de divulgación de hitos arqueológicos e históricos de las comunidades adyacentes al estero Pupío.
- ✓ El titular ha propuesto implementar junto con la ejecución del proyecto las siguientes medidas voluntarias: a) El titular desarrollará una Auditoría Ambiental independiente durante la etapa de construcción. Se tomará como base las medidas que defina la presente resolución, con relación a los distintos temas, áreas y frentes de trabajo, b) Para la adecuada conservación y análisis de las piezas arqueológicas rescatadas, el titular donará al Museo Arqueológico de La Serena, un laboratorio de arqueología en los términos descritos en el Anexo 48 del Adenda II del proceso y mejorará las condiciones de los depósitos de colecciones.
- ✓ En relación con el permiso descrito en el artículo 76 del Reglamento del SEIA:
 - En cuanto a los aspectos de rescate arqueológico, esta Comisión ha considerado adecuado que: MLP deberá ampliar a una muestra representativa de las distintas funcionalidades de los sitios arqueológicos registrados, lo que implica que MLP deberá **rescatar la totalidad de los sesenta sitios descritos**.
 - MLP deberá presentar un Plan de Rescate detallado al Consejo de Monumentos Nacionales para su evaluación, en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente RCA. Los requisitos mínimos del mencionado Plan deberán ser los correspondientes a los últimos 6 puntos del literal A) del oficio N° 768, del 12 de marzo de 2004.
 - Con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de estos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales previo al inicio de construcción del proyecto. Para el efecto, el Consejo de Monumentos podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción.

En lo que respecta a la frase "**MLP deberá rescatar la totalidad de los sesenta sitios descritos**", esta Contraloría Regional solicitó a la Secretaría de COREMA Región de Coquimbo, un pronunciamiento sobre el sentido profundo que tuvo la COREMA al momento de calificar ambientalmente el PID. Al respecto, se respondió a través de Ordinarios N°s. 214 y 275 de 3 y 20 de marzo del presente año, precisando en resumen lo siguiente: "La intención de la COREMA IV Región al establecer dicho considerando, tuvo por objeto rescatar la totalidad de los sitios descritos en el EIA, puesto que esa es la información con que se cuenta al momento de su calificación, sin perjuicio de lo anterior, el número total de sitios a rescatar en la ejecución del proyecto, será determinado finalmente por el Consejo de Monumentos Nacionales, en el cumplimiento de su normativa sectorial".

Resolución del Consejo Directivo de la CONAMA N° 299, de 30 de diciembre de 2004.

MLP presentó un recurso de reclamación al Consejo Directivo de la CONAMA, en contra de la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004, de la COREMA IV Región. Sobre el particular, el Consejo acogió gran parte de los puntos demandados por la Minera, de los cuales sólo tres de ellos fueron acogidos parcialmente. Los aspectos reclamados dicen relación con todas las áreas afectadas por el PID y abarcan las distintas componentes ambientales tratadas. Respecto de la componente arqueológica que nos interesa, se resolvió acoger la única demanda presentada, a saber:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

✓ Reemplazar el tercer párrafo del Considerando N°20.1, por el siguiente:
"Con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de estos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales previo al inicio de construcción *del depósito de relaves o de cualquier obra relacionada con la tubería de conducción de relaves*, según sea el caso. Para el efecto, el Consejo de Monumentos podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción."

Permisos Sectoriales otorgados por el CMN, según artículo 76 del reglamento del SEIA, a contar de octubre de 2004.

- Oficio N° 3402, de 13 de octubre de 2004. Autorización de prospección con pozos de sondeo en el área de influencia directa e indirecta del proyecto tranque de relaves de El Mauro.
- Oficio N° 4536, de 30 de diciembre de 2004. Autorización de sondeos sistemáticos y extensivos en los sitios arqueológicos del proyecto tranque de relaves El Mauro.
- Oficio N° 289, de 28 de enero de 2005. Aprueba y autoriza Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves El Mauro, Fases 1 y 2.
- Oficio N° 2745, de 8 de agosto de 2005. Aprueba el Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves de El Mauro, Fases 3 y 4.
- Oficio N° 3257, de 3 de octubre de 2005. Aprueba la realización de pozos de sondeos en 4 sitios arqueológicos, y libera los tramos 8 y 9 (Camisas a Panguecillo), todo del trazado del Relaveducto.
- Oficio N° 3410, de 11 de octubre de 2005. Autoriza Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves El Mauro, Fases 3 y 4 de Arte Rupestre.
- Oficio N° 3763, de 17 de 17 de noviembre de 2005. Aprueba el Plan de Mitigación y Compensación Arqueológica de la Plataforma y Botaderos del Relaveducto y Circulación de Aguas.
- Oficio N° 4018, de 5 de diciembre de 2005. Aprueba Plan de Rescate del sitio MAU 32.
- Oficio N° 108, de 10 de enero de 2006. Autorización para realizar cortes con hilo diamantado de 10 bloques con petroglifos en el fundo El Mauro.

Cabe aclarar, que el CMN consideró que en la aprobación de los planes de mitigación y compensación, estaba implícita la implementación de los mismos. Por lo tanto, no procedió a otorgar autorizaciones expresas por permisos de excavaciones, distintas de los pozos de sondeos.

3. VISITA AL FUNDO EL MAURO.

Con fecha 28 de noviembre de 2005, las infrascritas visitaron el fundo El Mauro, de propiedad de MLP, en conjunto con funcionarios de CONAMA IV Región, CONAF, Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), el SAG y profesionales de la Minera.

Del trabajo en terreno se constató lo siguiente (ver fotos en Anexo N° 4):

Arte rupestre:

- ✓ Casi la totalidad de los petroglifos y sitios arqueológicos que iban a ser rescatados se encontraban embalados, en un sitio cercado predeterminado para ese fin, a la espera de ser trasladados al Fundo Monte Aranda (de propiedad de la Minera).
- ✓ Los procedimientos de embalaje fueron efectuados conforme requerimientos del CMN.
- ✓ Se rescatará un 40% de los sitios. Del total de sitios a rescatar 27 serán impactados y 13 no se impactarán.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Bosque de canelos.

✓ Existen 70 há. de bosque en El Mauro. De ellas 1 há. será protegida y el resto compensadas a través de la reproducción de bosque en el Fundo Monte Aranda. Para ello se están reproduciendo árboles a partir de semillas extraídas en el Fundo El Mauro. Los árboles que quedarían enterrados por el relave serán talados en distintas épocas, de acuerdo con el grado de avance del llenado del depósito, esto es, zona de muros, zona muro cola y canales, zona posterior, zona partida, etc.

Grado de avance de obras de El Mauro y obras lineales, según ingenieros de MLP.

✓ Obras tempranas: caminos de acceso a construcción de túneles y a áreas de campamento. Los trabajos se iniciaron a fines de diciembre de 2004.

✓ Construcción muro de partida: avance 4% aproximadamente.

✓ Construcción muro de cola.

✓ Construcción canal que transporta el relave: Se está recién instalando.

✓ Campamento: Está prácticamente terminado.

✓ Electro-mecánica (área de ciclones): Está en proceso de licitación.

✓ Plataformas (relaveducto): Avance menor a un 5%.

✓ Túneles (relaveducto): Avance aproximado de 33%.

4. EVALUACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PID.

Del examen al proceso del EIA, que comenzó el 6 de mayo de 2003 y terminó en abril de 2004, con la resolución de calificación regional N° 38, se establecieron algunas debilidades de control interno administrativo que dicen relación con:

1) CONAMA IV Región no remitió al CMN el Proyecto Integral de Desarrollo sometido a estudio. En efecto, el PID fue enviado solamente al Consejo Regional de Monumentos Nacionales (CRMN), quien tiene facultades asesoras del CMN. En ese contexto, el Consejo Regional emitió un pronunciamiento dirigido a CONAMA regional con copia al Secretario Ejecutivo del CMN, haciendo referencia a que la aprobación final y definitiva de las proposiciones de MLP serían atribución privativa del CMN.

En ese contexto, el CMN remitió a CONAMA IV Región, el oficio N° 2210, de 2 de julio de 2003 (ingresado formalmente el 31 de julio de 2003), en el que se indica que el CMN hace suyas las observaciones y consultas realizadas al EIA, por el Secretario Ejecutivo del CRMN. Además, agrega otros dos aspectos que también fueron considerados en el primer informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al EIA.

2) No sujeción a los plazos establecidos y no evacuación de respuesta a los oficios emitidos por la CONAMA (Ver Anexos N° 6, 7 y 8):

✓ No todos los servicios con competencia ambiental responden a la CONAMA dentro de los plazos establecidos para el efecto.

✓ Los servicios que recibieron formalmente el estudio (PID) y que no tienen objeciones o comentarios que formular, no dan a conocer a la CONAMA formalmente su punto de vista, limitándose a no contestar el oficio por el cual se les solicita un pronunciamiento.

✓ La CONAMA, no envió a todos los servicios con competencia ambiental el estudio del PID y/o las adendas, en la misma oportunidad. Como es el caso de: a) Director Regional de Vialidad (Oficio N° 408, de 3 de junio de 2003, remite el PID), se remitió la información 25 días después que al resto de los servicios, y b) Consejo de Monumentos Nacionales (Oficio N° 813, de 7 de noviembre de 2003, remite ADENDA I), se remitió los antecedentes 4 días después que al resto de los servicios.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

✓ De conformidad con la ley ambiental vigente, el plazo para resolver la presentación de un estudio de impacto ambiental es de 120 días hábiles, que pueden ser ampliados en 60 días más. En efecto, a nivel regional el plazo total para resolver el EIA correspondió a 180 días, no obstante, el plazo efectivo alcanzó a 190 días, con una demora de 10 días.

3) Ausencia de incorporación de informe técnico de servicio con competencia ambiental en Informe Consolidado.

En lo que respecta al análisis del contenido de la información, se estableció que la CONAMA no incluyó en el Informe Consolidado de Información (ICE) de marzo de 2004, las observaciones a la Adenda N° II, representadas por el Consejo de Monumentos Nacionales a través del oficio N° 225, de 22 de enero de 2004. Por ello, en las observaciones planteadas al ICE por el CMN, reitera los mismos puntos señalados en el oficio del mes de enero y agrega que el titular del proyecto no cumple con los requisitos para obtener el permiso ambiental del artículo 76 del Reglamento del SEIA. En forma paliativa se incorporó dicha información en la Resolución de Calificación Ambiental, pero no todos los puntos con el mismo tenor original.

4) Error de redacción de ordinario del CMN, es reflejado en la Resolución de Calificación Ambiental de la COREMA.

En los oficios N°s 225 y 768, de enero y marzo de 2004, respectivamente, el CMN señala que el proponente deberá entregar a más tardar al 31 de marzo de 2004, un plan de mitigaciones y compensaciones que deberá considerar, entre otros: "Una mayor cantidad de sitios a rescatar. No es aceptable que de más de 60 sitios descritos se pretenda rescatar sólo 8, sin establecer un criterio de selección en base a muestras". Cabe consignar que MLP, incluyó en el anexo 48 de la adenda N° 2, una tabla que contiene la descripción de 63 sitios arqueológicos.

Quando CONAMA solicita al CMN aclarar el punto descrito textualmente en el párrafo anterior, el Consejo señala en el oficio N° 800, de 17 de marzo de 2004, que: "La propuesta de rescatar 8 de los 60 sitios arqueológicos registrados no se acepta...". Como se puede apreciar, este documento señala tajantemente que la cantidad de sitios registrados es 60, en circunstancias que fueron declarados 63. Probablemente, esto indujo a la COREMA a exigir a través de RCA N° 38, de abril de 2004, a que se rescatara la totalidad de los 60 sitios descritos por el titular del PID.

5. REGISTRO DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA EL MAURO Y TRAZADO DEL RELAVEDUCTO Y DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS.

La información que a continuación se presenta, abarca desde el informe realizado por la arqueóloga doña Andrea Seelenfreund para Gestión Ambiental Consultores, por ser la fuente de información que se utilizó para preparar la línea de base arqueológica del PID, hasta el último plan de mitigación y compensación aprobado durante el año 2005. De ello se puede apreciar que a mayor estudio y cantidad de especialistas se pudo establecer una cantidad superior de sitios arqueológicos en la zona.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

FUNDO EL MAURO

REGISTRO O DOCUMENTO	NÚMERO DE SITIOS
Andrea Seelenfreund: Informe técnico arqueología para EIA del Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Tranp. de Relaves, abril 2001	55
EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Tabla 6.131 - abril 2003	55
Adenda I, octubre 2003.	69
Tabla adenda II, anexo 48 - diciembre/2003	63
RCA. N° 38, 07.04.04	60
Línea Base arqueológica, Plan Mitigación y Compensación tranque de relaves, noviembre de 2004	148
Fase 1 y 2, Plan Mitigación y Compensación, enero 2005	71 (de las fases)
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, julio 2005.	59 Impactados y 5 no impactados (de las fases).
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, Arte Rupestre, septiembre 2005	23
Denuncia del particular año 2005	Alrededor de un centenar

PLATAFORMA DEL RELAVEDUCTO

REGISTRO	NÚMERO DE SITIOS
Andrea Seelenfreund: Inf. Técnico arqueología para EIA Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Tran. Relaves, de abril 2001	18 Indica que el recorrido del relaveducto no está bien definido
EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Anexo 6.11 - abril 2003	18
Adenda I, octubre 2003	14 más 3 fichados con motivo de la constr. del embalse corrales.
Adenda II, anexo 48, diciembre 2003	14
RCA N° 38/07.04.2004	No se especifica
Caracterización, P. Mitigación y Compens. Arqueológica, Plataforma y Botaderos Relaveducto y Recirculación de Agua (octubre 2005)	22
Denuncia del particular año 2005	Información de mala calidad

6. RESPUESTAS A PLANTEAMIENTOS DEL SR. BUSTAMANTE DÍAZ.

En este tópico se abordarán en forma resumida las inquietudes planteadas por el señor Bustamante en sus cartas presentadas ante la Contraloría General de la República.

6.1. Que la Contraloría disponga la detención inmediata de los trabajos actualmente en ejecución y las medidas necesarias tendientes a proteger los intereses y la seguridad de los habitantes del pueblo de Caimanes gravemente afectado en sus derechos y su seguridad.

Disponer las medidas para revertir la grave situación ambiental que deriva de la destrucción del importante patrimonio natural y la construcción de un desierto tóxico de aproximadamente 100 km².

De conformidad con la legislación vigente, la Contraloría General de la República no tiene facultades para ordenar la detención de un proyecto que ha sido aprobado de acuerdo con un ordenamiento legal vigente. Además, cabe señalar que las resoluciones de calificación ambiental no están sometidas a trámite de toma de razón ni de registro.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Cabe consignar que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, existe un procedimiento administrativo para evaluar los proyectos o actividades sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental consagrado en la Ley N° 19.300 y su reglamento, que configura un procedimiento reglado, esto es, un conjunto de actos administrativos vinculados a una determinada decisión de la autoridad, a cuyo respecto la ley establece reglas precisas que deben respetarse por el órgano emisor, el que carece de facultades discrecionales, siendo imposible apartarse de tal normativa en cuanto a los requisitos de forma y fondo de cada uno de sus actos ni a la secuencia procesal que los vincula, de tal manera que no procede la incorporación de actos que en cualquier forma alteren esa ordenación, pues se infringiría el principio de juridicidad (Aplica dictamen N° 20.477, de 2003).

Por otra parte, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a desarrollar una actividad económica lícita, se reconocen por la Constitución Política, sin que pueda asignarse a priori, una preeminencia de uno sobre otro, correspondiendo al legislador precisar las condiciones para que ellos armonicen, partiendo de la base que para el ejercicio de una actividad económica pueda desarrollarse, debe respetar las disposiciones legales que la regulen, entre las que se encuentran las normas medioambientales. (Aplica dictamen N° 30.401, de 2000).

6.2. *La Resolución de Calificación Ambiental fue aprobada en forma irregular por la COREMA IV Región, en abril de 2004, porque a esa fecha se contaba con un registro mínimo de la importancia cultural de El Mauro, con relación a centenar de sitios, a los 500 petroglifos y a numerosas tumbas descubiertas en la actualidad.*

La resolución que aprobó el EIA, admitió medidas de mitigación de carácter genérico, sin consideraciones específicas respecto a la real riqueza patrimonial de El Mauro.

La resolución de calificación ambiental fue ratificada por el Consejo de Ministros de la CONAMA, estando en pleno desarrollo el estudio de impacto arqueológico en el sector El Mauro.

El EIA en su parte arqueológica (basado en antecedentes parciales) no da cuenta real del patrimonio cultural existente en El Mauro, tanto en su aspecto material como inmaterial.

Las relaciones de los petroglifos con fenómenos astronómicos sólo han sido evaluadas en términos teóricos sin la imprescindible observación in situ de al menos un año.

Si bien la resolución de calificación ambiental (RCA), se aprobó sin que estuvieran totalmente acabados los estudios respecto del patrimonio ambiental existente en El Mauro y en el sector de la plataforma, se procedió de conformidad con la ley (artículo 25) y el reglamento (artículo 36 d) y 37), al condicionar el otorgamiento de los permisos ambientales (artículo 76 del reglamento) a la aprobación previa de la línea de base definitiva y los planes de mitigación y compensación, por parte del Consejo de Monumentos Nacionales. Lo que implicó, a su vez, que en los sectores afectados no se pudiera iniciar la construcción de las obras asociadas al tramo del relaveducto y recirculación de las aguas ni al tranque de relaves hasta que el CMN no aprobara los planes pertinentes.

Lo anterior queda demostrado en el siguiente detalle:

- Mayo 2003, presentación del estudio PID.
La línea de base y los planes de mitigación y compensación propuestos en el estudio, más las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones presentadas en las Adendas I y II, no permitieron aprobar dicha propuesta.
- Abril 2004, aprobación de RCA, condicionando el otorgamiento del permiso sectorial del artículo 76. Dicha resolución fue ratificada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, en febrero de 2005.
- Mayo 2004, MLP, presentó la nueva línea de base que incluía a su vez el plan de mitigación y compensación.
Dicho plan fue rechazado por el CMN, por la arbitraria selección de los sitios arqueológicos a ser excavados, el insuficiente equipo de trabajo, la propuesta deficitaria de registro arqueológico y la falta de sustento científico del traslado y relocalización de petroglifos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

- Noviembre 2004, MLP, presentó la línea de base arqueológica y el plan de mitigación y compensación.
Los planes de mitigación y compensación no fueron aprobados por el CMN.
- Enero 2005, MLP, presenta plan de mitigación y compensación fases 1 y 2.
En enero del mismo año, se aprueban por el CMN los antecedentes presentados, con sujeción a las instrucciones impartidas a 4 considerandos. Entre ellas, el exigir la presencia permanente de un especialista en arqueología durante la construcción de las obras.
- Julio 2005, MLP, presenta plan de mitigación y compensación fases 3 y 4.
Agosto 2005, el CMN, aprueba los planes propuestos, señalando 5 consideraciones que deben cumplirse adicionalmente.
- Septiembre 2005, MLP, presenta el plan de mitigación y compensación del arte rupestre de las fases 3 y 4.
Octubre de ese año, CMN, aprueba dicho plan.
- Octubre 2005, MLP, presenta la caracterización y plan de mitigación y compensación arqueológica de plataforma, botaderos relaveducto y recirculación de aguas.
El CMN, aprueba dicho informe en el mes de noviembre de ese año.
- Cabe consignar, que durante el proceso de aprobaciones descrito se fue otorgando a su vez, permisos específicos para sondeos, excavaciones, traslados de bloques, corte de bloques, etc. (ver punto N° 2 de este informe sobre Permisos Sectoriales Otorgados por el CMN, según artículo 76 del Reglamento del SEIA).

Por otra parte, cabe señalar que la intervención de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, se produjo con ocasión de un reclamo de MLP, en contra de la RCA N° 38 de abril de 2003, porque la empresa minera no estuvo de acuerdo con las restricciones propuestas por la COREMA IV Región sobre algunos aspectos. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva se pronuncia a través de la Resolución N° 299, de diciembre de 2004.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que no corresponde a esta Contraloría, sino a la administración activa, calificar técnicamente la mayor o menor eficiencia de las medidas contempladas en los planes para lograr su objetivo y adoptar las decisiones del caso, según los antecedentes contenidos en el respectivo expediente y conforme disposiciones aplicables en la materia. Lo anterior, sin desmedro del ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría al efectuar el examen de legalidad de los actos administrativos emitidos y las labores inspectivas que procedan en cuanto al cumplimiento de las normas legales por los órganos administrativos. (Aplica dictámenes N°s. 19.315, de 1998 y 49.327, de 1999).

6.3. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no tomó en consideración los antecedentes entregados por la arqueóloga Andrea Seelenfreund, responsable de la línea de base en el año 2001.

La empresa Minera Los Pelambres retiró del EIA los antecedentes informados por la arqueóloga Andrea Seelenfreund.

Se autorizó la intervención del patrimonio arqueológico existente en El Mauro, sin considerar las recomendaciones de la arqueóloga Andrea Seelenfreund. A su turno, la Minera Los Pelambres habría cometido delito porque no incluyó en el EIA, el párrafo 1 de las conclusiones del informe de la arqueóloga y aquellas que advertían de la riqueza del sitio y de la inconveniencia de realizar el proyecto en ese sitio. Además, el CMN recibió en el año 2001, copia del informe en comento.

Sobre el particular, cabe hacer las siguientes precisiones:

- La arqueóloga doña Andrea Seelenfreund fue contratada por la empresa privada "Gestión Ambiental Consultores" (GAC). En ese contexto, ella emite el "Informe Técnico de Arqueología para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Embalses de Relave de Monte Aranda, Mauro y Ducto de Transporte de Relaves, abril 2001". Dicho informe es remitido, además, por la arqueóloga, de conformidad con una costumbre de dichos profesionales, al Consejo de Monumentos Nacionales, durante el mes de noviembre de ese mismo año.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

- A su turno, MLP, contrata a "Gestión Ambiental Consultores" para que prepare el estudio del "Proyecto Integral de Desarrollo", la que subcontrata partes de dicho estudio. En ese contexto, GAC, prepara el estudio a ser sometido al SEIA.
- De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente del estudio, se infiere que se consideró de cada uno de los trabajos realizados por distintos especialistas aquello que garantizaría el éxito del estudio en el SEIA, consecuentemente el de la profesional aludida. Lo expuesto explica que no se haya incluido la integridad del informe de la arqueóloga en el PID.
- Tal es así que, a vía de ejemplo, se constató que toda la información de la línea de base arqueológica del tranque de relaves, del ducto del relave y la recirculación de aguas, fue rescatada sin efectuar cambio alguno, de las fichas registradas por la profesional. Además, en cada una de ellas aparece el nombre de los profesionales que las confeccionaron, que para estos efectos fueron "P. Galarce y A. Seelenfreund".
- En cuanto al hecho de que no se consideraron las recomendaciones de la arqueóloga. Se comprobó que efectivamente no se incluyen en el PID la integridad de las conclusiones vertidas por ella. En efecto, señala en punto 7 de su informe, sobre Evaluación de Impacto sobre el Recurso Arqueológico, conclusiones que en síntesis dicen lo siguiente (tres páginas originales):

"La magnitud de los impactos sobre los sitios arqueológicos, en opinión del profesional que suscribe, hacen aconsejable buscar otro lugar para desarrollar el proyecto en estudio. La ejecución de este proyecto estaría afectando de manera irreversible a más de un centenar de sitios arqueológicos. La gran cantidad y variabilidad de sitios registrados en los dos valles los convierten en lugares altamente relevantes en el contexto de la prehistoria de la IV Región. Los trabajos de prospección efectuados a la fecha constituyen solamente una primera parte de la línea de base, pues más allá de identificar los sitios arqueológicos a través de sus vestigios superficiales no se ha procedido a delimitar los sitios en sus dimensiones verticales y a la delimitación areal subsuperficial de los sitios, requisito indispensable para poder evaluar y planificar posibles excavaciones de rescate. Con el objeto de poder delimitar, caracterizar y establecer medidas de protección del patrimonio arqueológico subsuperficial debe procederse en primer lugar a la ampliación de la línea de base, especialmente a través de la excavación de pozos de sondeo en todos los sitios detectados. El estudio de la iconografía rupestre es otro aspecto que no debe dejarse de lado al ser indicador de fenómenos ideológicos. En general las políticas impulsan la conservación y no intervención de los sitios de arte rupestre. Si bien existen ejemplos de traslado de bienes culturales, estas medidas no son de aceptación general pues con esta acción se pierde el contexto original del bien en cuestión. Todas estas razones, desde un punto de vista del manejo de los recursos culturales, hacen poco aconsejable la ejecución de este proyecto en el emplazamiento elegido y se sugiere la evaluación de otras alternativas para su ejecución".

"Sin embargo, bajo el supuesto que la empresa decidiera continuar con la ejecución del proyecto de los embalses de relaves en las localidades de Mauro y Monte Aranda se hace imprescindible ampliar la línea de base arqueológica para evaluar en forma informada cada uno de los sitios arqueológicos y definir medidas de resguardo para éstos. La ampliación de la línea de base implica en primera instancia la ejecución de pozos de sondeo en cada uno de los sitios registrados. Los pozos de sondeos constituyen una herramienta eficaz de planificación de futuros trabajos arqueológicos. Es por ello que los objetivos de una intervención de este tipo deben ser: a) Definir los límites reales de cada uno de los sitios, b) Lograr un muestreo representativo de los materiales arqueológicos y sus asociaciones contextuales, que componen el sitio, c) Establecer una primera cronología cultural de las ocupaciones prehispánicas del área en estudio, d) Caracterizar la organización interna del sitio arqueológico y sus interrelaciones".

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Como puede apreciarse de lo expuesto, la arqueóloga doña Andrea Seelenfreund, arribó a dos grandes conclusiones: a) No intervenir el área, b) Si la decisión de la empresa es continuar con el proyecto, debía ampliarse la línea de base y definir medidas de resguardo. En ese contexto, la empresa privada MLP y la GAC, tomaron del informe de la arqueóloga aquello que garantizaría el éxito del estudio a ser sometido a EIA. Por otra parte, la profesional a cargo de la línea de base original presentó su informe al Consejo de Monumentos Nacionales en el año 2001, institución que forma parte de los servicios con competencia ambiental y que a partir del año 2003, participó en la evaluación del PID, etapa en la cual tuvo que tener en consideración el informe de la arqueóloga y la normativa legal vigente con el objeto de resguardar el patrimonio cultural en el marco de la ley de medio ambiente.

6.4. *Los arqueólogos que trabajaron en las faenas de relevamiento y documentación lo hicieron sin contrato y sin las normas establecidas para realizar trabajos en recintos de faenas mineras como El Mauro.*

Sobre el particular, el denunciante no aporta mayores antecedentes en cuanto a la identificación de las personas afectadas. No obstante, es necesario señalar que la relación contractual de esos trabajadores es con una empresa privada y, en ese contexto, le corresponde tomar conocimiento de esos hechos a la Dirección del Trabajo.

6.5. *Del extenso territorio que impacta el proyecto, el CMN sólo exigió mejorar la información en El Mauro, el resto de los sitios impactados por el trazado de 60 kms. del relaveducto y Monte Aranda, tienen la misma información de mala calidad que la etapa denominada Mauro I.*

Como se puede apreciar en el cuadro presentado en el punto N° 5 de este informe, la cantidad de sitios arqueológicos descritos en la zona de la plataforma es considerablemente menor que la de la zona de El Mauro. En principio, ello se debió a que el trazado del relaveducto y recirculación de las aguas no estaba definido con precisión por MLP. A contar del ICSARA N° 1 (punto 153 de arqueología) se solicita el plano definitivo del trazado con los sitios arqueológicos que serán impactados directa e indirectamente. Finalmente, con la aprobación de la "Caracterización, Plan de Mitigación y Compensación Arqueológica de la Plataforma y Botadero Relaveducto y Recirculación de Aguas", en octubre de 2005, se tiene un registro de 22 sitios arqueológicos que incluyen 448 bloques, 765 paneles y 2.788 motivos.

6.6. Con ocasión de la entrevista aparecida en el diario electrónico El Mostrador el día 12 de julio de 2005, titulada "Error del Consejo de Monumentos condenó existencia de unos 500 petroglifos", se señala:

La falta de consideraciones técnicas y científicas en lo relativo a la arqueología, para la aprobación del EIA, a nuestro juicio estaría demostrada, pues según el mismo artículo "A su vez, la arqueóloga del Consejo, María Elena Noel, complementó que ésta fue una decisión política anterior"

La máxima autoridad del Consejo de Monumentos Nacionales, Ángel Cabeza Monteiro, asume "error" y atribuye a una supuesta falta de presupuesto y sobre carga de trabajo, la negligencia de sus funcionarios al momento de evaluar el impacto arqueológico del proyecto de construcción del tranque de relaves.

Estos antecedentes demuestran que el CMN habría actuado con negligencia al momento de evaluar la importancia patrimonial del sitio El Mauro, y que la aprobación de EIA fue una decisión política y no una decisión técnica basada en antecedentes científicos.

Al respecto se procedió a tomar declaraciones a los dos funcionarios del CMN, aludidos en la entrevista del diario El Mostrador.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

En cuanto a la declaración que habría emitido doña María Elena Noel, ésta manifiesta que el contexto en el cual se desarrolló la "entrevista" fue a través de una reunión con el periodista, la Secretaria Ejecutiva (s) y ella como profesional de la comisión de patrimonio arqueológico, porque el arqueólogo encargado del PID no se encontraba en la Institución. Inicialmente, el periodista grabó parte de la reunión y dado que los aportes que se otorgaron no fueron de interés para él, éste concluyó que no haría la entrevista. No obstante, al día siguiente aparece en El Mostrador una opinión supuestamente emitida por la arqueóloga, que de acuerdo con lo informado por ella, estaría totalmente al margen de lo conversado en la reunión sostenida.

Por su parte, don Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, señala que sí otorgó una entrevista a un periodista de El Mostrador y, además, le remitió un fax con una minuta denominada Rescate Arqueológico en el Marco de la Construcción del Tranque de Relaves El Mauro. Dicha minuta fue facilitada a las infrascritas. De la lectura del documento se desprende que se centra en cuatro aspectos: a) Qué es el CMN, b) MLP y el proyecto presentado a fines de los 90 al SEIA, c) PID y el tranque de relaves, d) Solicitud del Sr. Bustamante de supervisión al proceso de adjudicación de proyecto arqueológico en el cual él participaba como proponente. Del análisis de cada uno de esos tópicos, no se desprende en ninguno de sus párrafos que el Secretario Ejecutivo haya asumido algún tipo de "error" en la aprobación del proyecto, si se consigna como nota que el CMN evalúa sólo en el marco del SEIA cerca de 60 casos al mes y no tiene capacidad fiscalizadora para evaluar en terreno con especialistas cada línea de base presentada en el SEIA.

Al respecto, se estableció que: a) Al CMN se le asigna anualmente un presupuesto bien acotado, que para el año 2006, se acerca a \$ 320.000.000.-, para gastos en personal y de funcionamiento, b) Que durante el año analiza entre 400 y 500 proyectos del SEIA, presentados a nivel nacional, porque no existen facultades decisoras a nivel regional, solamente asesoras, c) Que cuenta aproximadamente con 25 personas, de las cuales 4 son funcionarias de la DIBAM y el resto está contratado a honorarios hasta el mes de septiembre de 2006, por falta de presupuesto, d) Además de evaluar proyectos en el SEIA, solicita al Ministro de Educación la dictación de los decretos que declaran monumentos nacionales en sus diversas categorías, la autorización de los proyectos de intervención en dichos monumentos, autoriza las investigaciones arqueológicas y las intervenciones en dicho patrimonio, lleva el registro nacional de monumentos y de museos, autoriza el préstamo de colecciones patrimoniales, entre otras establecidas en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

En cuanto al proyecto que nos interesa, estuvo a cargo del PID, el arqueólogo contratado a honorarios don Mario Vásquez, el que prestó servicios al Consejo hasta diciembre de 2005, porque emigró al área privada. En cuanto a los profesionales del CMN que visitaron el fundo El Mauro y el área de la plataforma, durante el proceso de calificación propiamente tal, fue solamente don Gonzalo Ampuero, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Monumentos Nacionales de la IV Región (junio 2003). Con posterioridad a la calificación favorable del proyecto, asistieron entre el 17 y 18 de febrero de 2005, don Mario Vásquez (profesional CMN), doña Paola González (Consejera CMN) y doña Victoria Castro (Comisión Patrimonio Arqueológico CMN). Además, entre el 25 y el 26 de febrero de 2005, don Luis Cornejo (Comisión Patrimonio Arqueológico CMN). Cabe consignar que don Mario Vásquez, además, asistió al área en comento el 28 de noviembre de 2005, con ocasión de la visita de la Contraloría Regional a la zona y el 12 de diciembre de 2005, con motivo de la visita del Consejo de Defensa del Estado al lugar.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Lo expuesto, demuestra que desde que ingresó el PID al SEIA, en mayo de 2003, sólo fue visitado por profesionales relacionados con el CMN, en tres ocasiones. Si ello fue por falta de profesionales, recarga de trabajo o falta de presupuesto, no se estableció por esta comisión examinadora, pero sí es posible señalar que a diciembre de 2005, el CMN no tenía presupuesto para cancelar viáticos, lo que motivó que algunos profesionales salieran en comisión de servicios sin viático, a modo de ejemplo se pueden señalar los casos de: a) doña Claudia Prado Berlien, el día 21 de diciembre de 2005, con motivo de recepción de obras y de base de estatua en Rancagua, b) don Ángel Cabeza Montelra, el día 20 de diciembre de 2005, para asistir a reunión en el Senado en Valparaíso, y c) doña María Eugenia Espiñeira Toro, el 13 de diciembre de 2005, para asistir a una reunión con la Alcaldesa y el Concejo Municipal de Ovalle.

6.7. *El CMN, autorizó la intervención y destrucción de un yacimiento arqueológico que abarca una superficie de aproximadamente 100 km², afectando un número total de aproximadamente 100 sitios arqueológicos. Esto vulneraría el Reglamento de la Ley N° 17.288, artículo 3° que indica que "no se concederá permisos para prospecciones en áreas muy extensas. El artículo 4° dice que los permisos para excavaciones se cursarán para "un sitio y, excepcionalmente, para varios siempre que su número no resulte excesivo".*

En marzo de 2005 la empresa inició las obras de remoción de los petroglifos, violando la normativa por cuanto a la fecha, agosto 2005, la empresa aún no entrega el informe final de impacto arqueológico en El Mauro. Esto demuestra que el CMN ha trabajado para cumplir los plazos de la empresa y no con el objetivo de cautelar el patrimonio arqueológico, de acuerdo con lo que manda la ley.

Cabe consignar que la RCA N° 38, de abril de 2003, autorizó la construcción del tranque de relaves, el relaveducto, la recirculación de las aguas, entre otros, condicionando el otorgamiento del permiso ambiental descrito en el artículo N° 76 del Reglamento del SEIA, sobre excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropoarqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales. Dicho condicionamiento estaba referido a que el rescate arqueológico debería ampliarse a una muestra representativa de las distintas funcionalidades de los sitios arqueológicos registrados, lo que implicaría que MLP debería rescatar la totalidad de los 60 sitios descritos. Además, MLP debía presentar un Plan de Rescate detallado al CMN para su evaluación. Por otra parte, con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de esos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el CMN previo al inicio de la construcción del proyecto. Para el efecto, el CMN podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción.

Dado que el proyecto estaba aprobado y que con posterioridad se tramitó la línea de base y en enero de 2005 se cursó el plan de mitigación y compensación de las fases 1 y 2, era posible que el CMN comenzara a otorgar permisos para excavaciones en los términos descritos en la Ley de Monumentos Nacionales y que a modo de referencia, se mencionan en el punto 2 del presente informe.

La particularidad de estos permisos es que, además de estar otorgados conforme a la Ley N° 17.288, su autorización emana del proceso de EIA de la Ley N° 19.300. Por otra parte, de conformidad con la Ley de Monumentos Nacionales los permisos descritos son otorgados en forma nominativa a los arqueólogos que los solicitan y no a la dueña de los proyectos como lo es la empresa MLP.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

6.8. *Auditar los procedimientos completos de aprobación del estudio de impacto ambiental en Cuncumén año 2000, detener cualquier procedimiento que actualmente se esté desarrollando en el Valle del Encanto. (carta de 31.10.05).*

En relación con la última carta presentada en la Contraloría General de la República el 31 de octubre de 2005 (anterior de 25 de octubre de 2005), cabe señalar que esta Contraloría Regional no recibe información sobre los proyectos que están siendo o que fueron sometidos al SEIA, como asimismo, las resoluciones que emanan de dichos procesos no son sometidas a toma de razón ni de registro, porque están exentas de dicho trámite. En ese contexto, los antecedentes que se aportan en la carta de 31 de octubre de 2005, no son suficientes para proceder a evaluar los tópicos incluidos en la referencia de dicho documento.

6.9. *El CMN, no ha dado respuesta a todas las presentaciones realizadas por el Sr. Bustamante, ingresadas en la Oficina de Partes del Consejo, según el siguiente detalle:*

PRESENTACIÓN	RESPUESTA
21.04.04 a Sr. Mario Vásquez, arqueólogo, sobre destrucción patrimonio cultural localidad de Cuz Cuz. (el 27.11.03, se había remitido la misma denuncia al correo electrónico del Consejo)	03.05.04 Comunica asignación presentación al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, IV Región. (según Sr. Bustamante, no se llevó a cabo la investigación).
18.05.04 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, sobre petroglifos de El Mauro y Mitigación de Impactos.	Sin respuesta
04.10.04 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, solicita supervisión del Consejo en proceso adjudicación de propuesta sobre arqueología en El Mauro.	25.10.04 el Consejo informa que se trata de una relación entre particulares en la que el CMN no puede intervenir.
19.01.05 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, solicita respuestas a cartas anteriores, mas: resumen de denuncias sobre destrucción patrimonial en últimos 5 años, línea de base de El Mauro y línea de base de Cuncumén.	31.01.05 , en que se señala revisar acta N° 89 en página web, que las líneas de base se encuentran disponibles en oficinas CMN y ya se dio respuesta a carta de 04.10.04. (Ver análisis al final de este cuadro)
08.02.05 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, impedir inicio de obras en El Mauro, solicita auditoría completa del estudio arqueológico en El Mauro, Cuncumén y a denuncias entre 2000 y 2004 sobre destrucción arqueológica e introducir cambios legales para conservar el patrimonio.	Sin respuesta

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el señor Bustamante, se concluye que respecto de la carta de 21 de abril de 2004, el CMN se limitó a informar que la presentación sería trasladada al Consejo Asesor de IV Región, sin dar a conocer los resultados de esta. Las cartas de fechas 18 de mayo de 2004 y 8 de febrero de 2005 no fueron respondidas formalmente al señor Bustamante. En cuanto a la carta de 19 de enero de 2005, por la que solicita una serie de antecedentes, se acuerda en reunión de Consejo que quedó en actas, cuaderno N° 89 del mes de enero, responder en el siguiente tenor:

En cuanto a la destrucción del patrimonio cultural de Cuz Cuz y a denuncias sobre destrucción patrimonial en los últimos 5 años se acuerda informar que esa información está en actas del Consejo publicadas en la página web. Si bien es cierto, no hemos tenido a la vista la respuesta oficial del CMN, cabe señalar que no es suficiente con indicar que la información está en la página web sin indicar a lo menos en los meses y años en que puede ser buscada y, por otra parte, las mismas actas contienen una "Nota Importante" que señala que: "Este documento constituye herramienta de difusión no oficial, ya que no incluye adjuntos ni la tabla con el detalle de los Oficios ingresados al CMN. La versión completa de esta acta puede ser solicitada a la secretaria del CMN"

En cuanto a la solicitud de las líneas de bases de Cuncumén y El Mauro, se acuerda responder que estas están disponibles para ser consultadas en las dependencias del CMN. No obstante, malamente podría estar la línea de base de PID respecto a la componente arqueológica del fundo El Mauro, porque dicho estudio no fue remitido por la CONAMA IV Región a ese Consejo.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

Por lo expuesto, el CMN, deberá dar respuestas concretas a las presentaciones efectuadas por el señor Bustamante, en el marco de las atribuciones y legalidad vigente (Ley N°19.880, sobre procedimientos administrativos, entre otras).

6.10. *Solicitar al Consejo de Monumentos los antecedentes de la acusación en mi contra, quiénes la presentaron, el contenido de la misma, investigación realizada y veredicto final.*

Sobre el particular, cabe informar que tanto en el CMN como en la CONAMA IV Región, no existen antecedentes formales que avalen el planteamiento del señor Bustamante, en relación con que se hubiese presentado una denuncia en su contra.

7. OTROS ANTECEDENTES.

Del análisis de la situación administrativa del funcionario de planta del Museo Arqueológico de La Serena, don Gastón Castillo, que ha prestado asesoría profesional a la MLP, desde mediados de la década de 1990, para diversos proyectos y desde el año 2000, para el proyecto en estudio, esta Contraloría Regional ha concluido que de no existir materias que deban ser analizadas, informadas o resueltas por él o por la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (organismo al que pertenece), no se configuraría una infracción a lo dispuesto en el artículo 56, inciso segundo, de la Ley N° 18.575. Ello por cuanto el CMN depende directamente del Ministerio de Educación.

8. CONCLUSIONES.

- Las facultades de la Contraloría General de la República no permiten paralizar un proyecto que ha sido sometido a EIA y que ha sido calificado ambientalmente de acuerdo con un procedimiento reglado por la Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Asimismo, corresponde a la administración activa calificar técnicamente la eficiencia de las medidas contempladas en los planes aprobados a través de la resolución de calificación ambiental.
- Las condiciones originales de los sitios arqueológicos, especialmente las referidas a arte rupestre, fueron afectadas desde el momento en que se aprueba la intervención de los mismos. Dicha aprobación se realizó dentro del marco legal, porque el PID fue ratificado a través de la RCA N° 38, de abril de 2003, por la COREMA IV Región.
- Se ha podido establecer que el CMN, de acuerdo con sus competencias sectoriales, ha establecido exigencias y ha orientado los trabajos del equipo de arqueólogos en forma directa, sin que hayan registros formales de dicha gestión a nivel regional.
- El proceso de evaluación ambiental del PID relacionado con la componente arqueológica no estuvo libre de observaciones de control interno administrativas. No obstante, ello no generó en su contexto global daño o pérdidas no contempladas en el proceso propiamente tal a través de los planes de mitigación y compensación. Por lo tanto, la CONAMA IV Región y el CMN deberán dar respuesta fundada a las observaciones formuladas en el presente informe. A su vez, el CMN, deberá dar curso a las cartas presentadas por el señor Bustamante en los términos planteados en el punto N° 6.9 de este informe.

Saludan atentamente a Ud.,


EMA GALLARDO SOLAR
CONSTRUCTOR CIVIL


MARÍA JESÚS SANDOVAL VALENZUELA
CONTADOR PÚBLICO-AUDITOR

ANEXO N° 1

Tabla 4. (ICE) Modificaciones, ampliaciones y nuevas obras que el proyecto PID considera según las siguientes áreas geográficas en que es posible segregar el proyecto para el escenario Continuidad Operacional

Área Mina y Depósito de Estériles (Comuna de Salamanca)	Área El Chacay (Planta) (Comuna de Salamanca)	Área Proyectos lineales (Comunas de Salamanca, Illapel y Los Vilos)	Área Mauro (Comuna de Los Vilos)	Área Punta Chungo (Comuna de Los Vilos)
<p>Aumento de la superficie del rajo en 281 ha</p> <p>Aumento del Depósito Los Pelambres en 24 ha y en 1.023 millones de toneladas (Mt) de estéril a disponer</p> <p>Aumento del Depósito Las Hualtatas en 324 ha y 1.012 Mt de estéril a disponer</p> <p>Construcción de un nuevo depósito de estériles "Cerro Amarillo" ocupando 88 ha y con una capacidad de almacenamiento de 58 Mt de estéril a disponer</p> <p>Sistema de dragado y repulpeo de relaves desde el depósito de relaves "Los Quillayes"</p>	<p>No se construirán los depósitos de relaves "Quebrada Seca" y "Las Lajas" en el valle de El Manque</p> <p>Se agregan 2 chancadores en planta de guijarros (Pebbles)</p>	<p>Construcción del sistema de transporte de relaves de aproximadamente 60 km entre la planta de concentrado y el depósito de relaves "El Mauro".</p> <p>Construcción del sistema de recirculación de aguas de aproximadamente 68 km de longitud desde el depósito de relaves "El Mauro" hacia la Planta de Concentrado¹</p> <p>Construcción de 2 piscina de emergencia para almacenar relaves.²</p> <p>Reemplazo del revestimiento interior (liner) del concentraducto</p> <p>Acondicionamiento de la canaleta de conducción de relaves</p>	<p>Construcción de un nuevo depósito de relaves "Depósito El Mauro" con 1800 ha y 2.060 Mt de capacidad, en el Valle de El Pupio.</p> <p>Construcción de una subestación eléctrica "S/E El Mauro" (23kV)</p>	<p>Aumento de la frecuencia de embarque entre 1 a 15 buques adicionales por año, durante 9 años del periodo de vida útil</p> <p>Habilitación de un módulo de carguío de concentrado de Cu en camiones.</p>

¹ Se ejecuta dentro de la plataforma en que se desarrolla el relaveducto, de modo que su trazado es paralelo.

²

Una piscina se ubicará en el Valle de Quelén con capacidad para almacenar 80.000 m³ y la segunda en el Valle de Camisas con una capacidad de 40.000 m³.

ANEXO N° 2

Tabla 5. (ICE) Modificaciones, ampliaciones y nuevas obras que el proyecto PID considera según las siguientes áreas geográficas en que es posible segregar el proyecto para el escenario Aumento de tasa de procesamiento.¹

Area Mina y Depósito de Estériles (Comuna de Salamanca)	Area El Chacay (Planta) (Comuna de Salamanca)	Area Proyectos Lineales (Comunas de Salamanca, Illapel y Los Vilos)	Area Mauro (Comuna de Los Vilos)	Area Punta Chungo (Comuna de Los Vilos)
<p>Construcción de un eventual segundo chancador primario que operará en el rajo (que podrá ser de tipo semi-móvil)</p> <p>Instalación de un sistema adicional de correas de transporte hacia la pila de acopio Mina</p> <p>Aumento de la capacidad de la Pila de Acopio Mina en 42.000 t</p> <p>Instalación de una correa recolectora de material grueso adicional</p> <p>Mejoramiento del sistema de correas que transporta el mineral a la Planta Concentradora.</p>	<p>Aumento de la capacidad de procesamiento de mineral hasta 61 ± 12,2 ktpd adicionales a las 114 ktpd</p> <p>Construcción de una sección de molienda adyacente al edificio existente</p> <p>Construcción de hasta 3 nuevos chancadores en la planta de guijarros (Pebbles)</p> <p>Expansión de flotación de concentrado Cu-Mo</p> <p>Expansión de la Planta de Molibdeno</p>	<p>Cambio en una ocasión del revestimiento interior del concentrado-ducto.</p> <p>Construcción de una segunda estación de bombeo en el km 80 del concentrado-ducto, en terreno de MLP.</p> <p>Eventual construcción de un segundo ducto de relaves paralelo y dentro de la misma plataforma.</p> <p><i>Eventual construcción de una segunda tubería de circulación de aguas desde el depósito de relaves "El Mauro" hacia la planta de beneficio.</i></p>	<p>Se mantienen las obras del escenario Continuidad Operacional</p>	<p>Se incorporan 4 filtros a la Planta de Filtros.</p> <p>Ampliación del edificio de almacenamiento (@ 40 m) de concentrado de Cu para albergar un volumen adicional de 35.000 t húmedas.</p> <p>Aumento del caudal de Riles a tratar en la Planta FAD y construcción de sistema para descargar el efluente al mar.</p> <p><i>Ampliación del sistema de disipación en Punta Chungo por evapotranspiración, agregando 50 ha bajo riego.</i></p>

¹ Se debe recordar que este escenario incluye todas las obras descritas para el escenario de Continuidad Operacional a las que se agregan las indicadas en esta tabla.

Tabla 5. Continuación Area Mina y Depósito de Estériles (Comuna de Salamanca)	Area El Chacay (Planta) (Comuna de Salamanca)	Trazados lineales (Comunas de Salamanca, Illapel y Los Vilos)	Area Mauro (Comuna de Los Vilos)	Area Punta Chungo (Comuna de Los Vilos)
	<p>Construcción de 1 espesador de relaves adicional</p> <p>Construcción adicional de 1 espesador de concentrado de Cu</p> <p>Habilitación de 20,2 km de tubería de impulsión de aguas frescas desde 6 pozos de captación existentes, provista de 4 bombas Booster y 2,4 km con bombas directas.</p> <p>Aumento del consumo de agua fresca en 301 [L/s]</p> <p>Construcción de una estación adicional de bombeo de concentrado de Cu</p>			<p>Ingresarán 28 nuevos buques por año.</p> <p>Aumenta en 160 camiones la cantidad promedio de carga y transporte desde Punta Chungo</p> <p>Instalación de anillos de cerámica adicionales en la estación disipadora de presión existente en Punta Chungo.</p>

ANEXO N° 3

Tabla 9. (ICE) Descripción de los impactos calificados como significativos por el titular y sobre los cuales propone medidas de mitigación o compensación (Del área El Mauro)

Componente afectada	Literal del artículo 11 de la Ley 19.300	Efectos del proyecto	Impacto	Área del Proyecto	Lugar del Impacto	Actividad	Etapas
Arqueología	f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se perderán sitios arqueológicos existentes en la zona del fundo Mauro	Pérdida de sitios arqueológicos	Mauro	Fundo Mauro	Construcción del Muro de Partida y obras anexas	Construcción Continuidad operacional
Arqueología	f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se perderán los sitios arqueológicos existentes en el Mauro	Pérdida de sitios arqueológicos (extracción de empréstitos)	Mauro	Fundo Mauro	Extracción de empréstitos	Construcción Continuidad operacional
Arqueología	f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se perderán los sitios arqueológicos existentes en la zona del trazado del relaveducto	Pérdida de sitios arqueológicos (relaveducto)	Mauro	Sectores del trazado relaveducto tubería recirculación agua	Construcción del relaveducto y tubería de recirculación de agua	Construcción Continuidad operacional
Arqueología	f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se eliminarán los sitios arqueológicos existentes en la cubeta de llenado	Pérdida de sitios arqueológicos (disposición de relaves)	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional
Fauna	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminará el hábitat de especies animales existente en el fondo de quebrada.	Destrucción de hábitats y eliminación de ejemplares con problemas de conservación	Mauro	Fundo Mauro	Extracción de empréstitos	Construcción Continuidad operacional
Fauna	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán aproximadamente 2000 has, que representan diversos hábitats para la fauna nativa.	Destrucción de hábitats de fauna	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional
Flora	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán especies con problemas de conservación clasificadas según la Universidad de La Serena	Pérdida de especies de flora con problemas de conservación	Mauro	Fundo Mauro	Construcción del Muro de Partida, preparación de terreno y obras anexas	Construcción Continuidad operacional
Flora	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán especies con problemas de conservación clasificadas según la Universidad de La Serena (e.g, canelo)	Pérdida de especies de flora con problemas de conservación	Mauro	Fondo de quebrada de Mauro	Extracción de empréstitos	Construcción Continuidad operacional
Flora	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán especies con problemas de conservación clasificadas según la Universidad de La Serena (e.g, algarrobo, quillay, parrilla blanca)	Pérdida de especies de flora con problemas de conservación	Mauro	Sector del trazado, valle del río Choapa	Construcción del relaveducto y tubería de recirculación de agua	Construcción Continuidad operacional

Componente afectada	Literal del artículo 11 de la Ley 19.300	Efectos del proyecto	Impacto	Área del Proyecto	Lugar del Impacto	Actividad	Etapas
Arqueología	f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se perderán sitios arqueológicos existentes en la zona del fundo Mauro	Pérdida de sitios arqueológicos	Mauro	Fundo Mauro	Construcción del Muro de Partida y obras anexas	Construcción Continuidad operacional
Flora	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán ejemplares de especies con problemas de conservación según la clasificación de la ULS	Pérdida de especies de flora con problemas de conservación (disposición de relaves)	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional
geomorfología	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	El llenado del fundo Mauro con relaves significará la eliminación de formaciones geomorfológicas de interés.	Eliminación de anfiteatro geomorfológico	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional
Hidrología	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	La operación del depósito de relaves significará la pérdida de la cabecera del estero Pupio	Pérdida de cabecera del estero Pupio	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional
humano	c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;	Se alterarán las costumbres de los grupos humanos de la zona del tranque de relaves	Alteración de los modos de vida y costumbres en Caimanes y comunidades locales	Mauro	Caimanes y comunidades locales	Construcción del Muro de Partida y obras anexas	Construcción Continuidad operacional
Limnología	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán individuos de bagre y pejerrey chileno	Eliminación de comunidades Limnicas	Mauro	Fondo de quebrada de Mauro	Extracción de empréstitos	Construcción Continuidad operacional
Medio humano	c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;	Se alterarán los modos de vida y costumbres de los grupos humanos cercanos al trazado de relaveducto	Alteración de los modos de vida y costumbres, en comunidades cercanas al relaveducto	Mauro	Comunidades locales, tales como: Coirón, Quelén y Tranquillas	Construcción del relaveducto y tubería de recirculación de agua	Construcción Continuidad operacional
vegetación	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán formaciones vegetales de interés (bosques hidrófilos)	Pérdida de ecosistemas de bosques hidrófilos	Mauro	Fundo Mauro	Construcción del Muro de Partida, preparación de terreno y obras anexas	Construcción Continuidad operacional
Vegetación	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminará la formación vegetal de mayor interés existente en la zona del PID, los bosques de fondo de quebrada de Mauro.	Pérdida de bosques de canelo-chequén	Mauro	Fondo de quebrada de Mauro	Extracción de empréstitos	Construcción Continuidad operacional
vegetación	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	Se eliminarán formaciones vegetales de interés, tales como algarrobo	Eliminación de formaciones vegetales de algarrobo	Mauro	Sectores del trazado relaveducto tubería recirculación agua	Construcción del relaveducto y tubería de recirculación de agua	Construcción Continuidad operacional
Vegetación	b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;	El llenado con el depósito de relaves significará la pérdida de ecosistemas existentes en laderas y quebradas secundarias del fundo Mauro	Pérdida de ecosistemas esclerófilos	Mauro	Fundo Mauro	Disposición de relaves	Operación Continuidad operacional

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO

ANEXO Nº 4

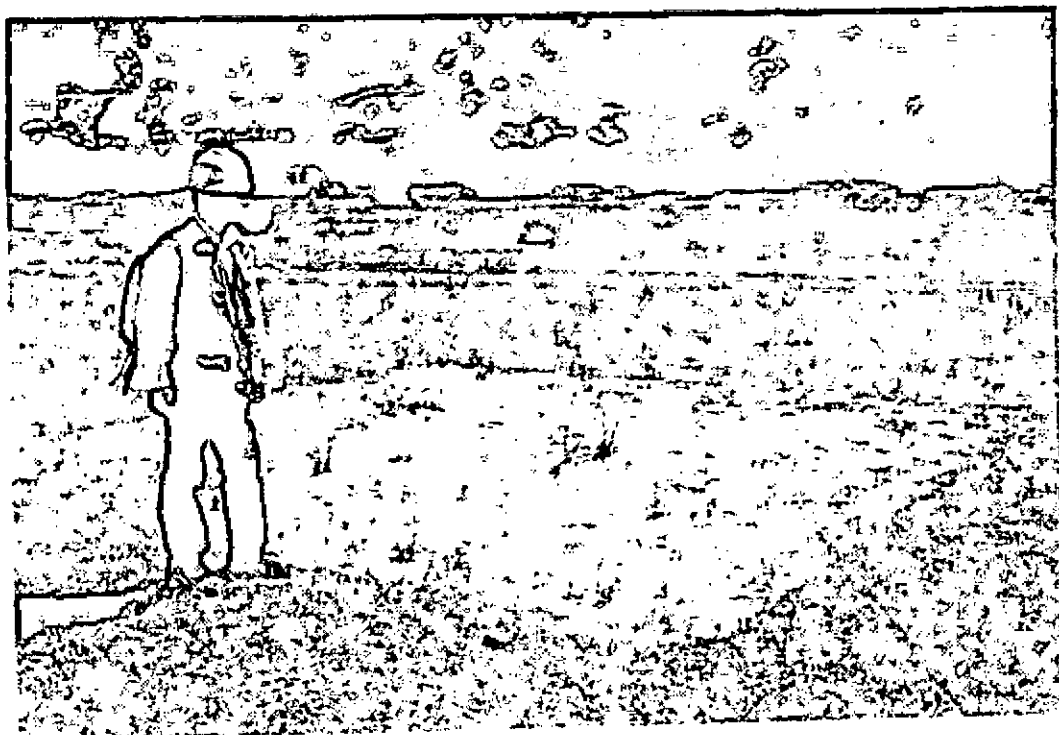


Rescate de sitio arqueológico



Rescate de sitio arqueológico

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO



Levantamiento superficial de sitio arqueológico

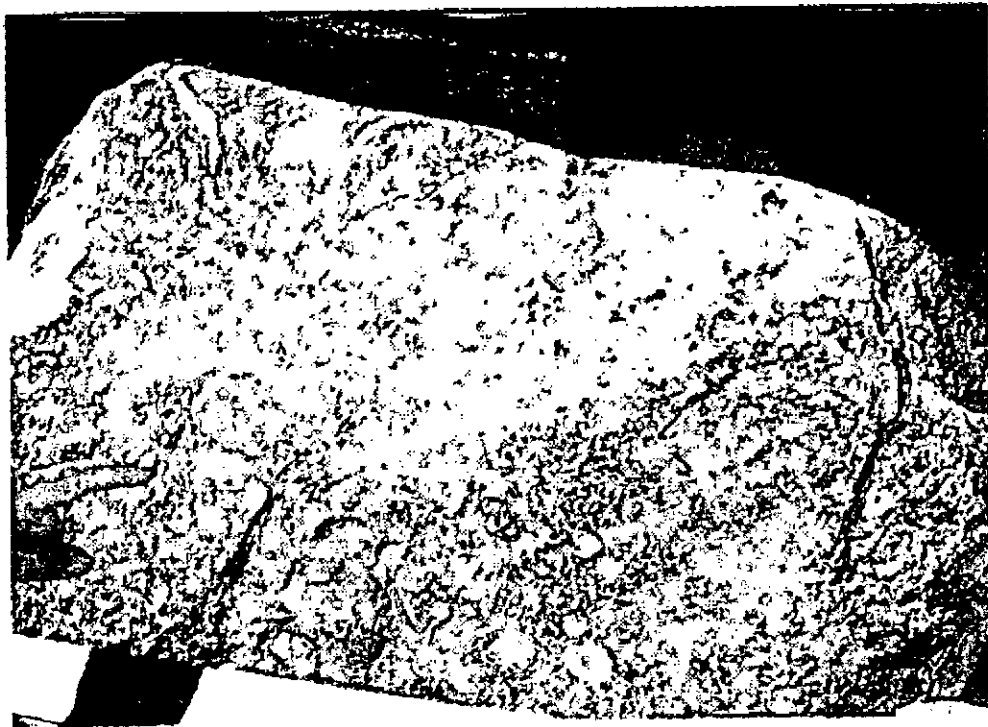


Bosque de canelos protegido (1 hás.)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO



Cajones de embalaje de los petroglifos

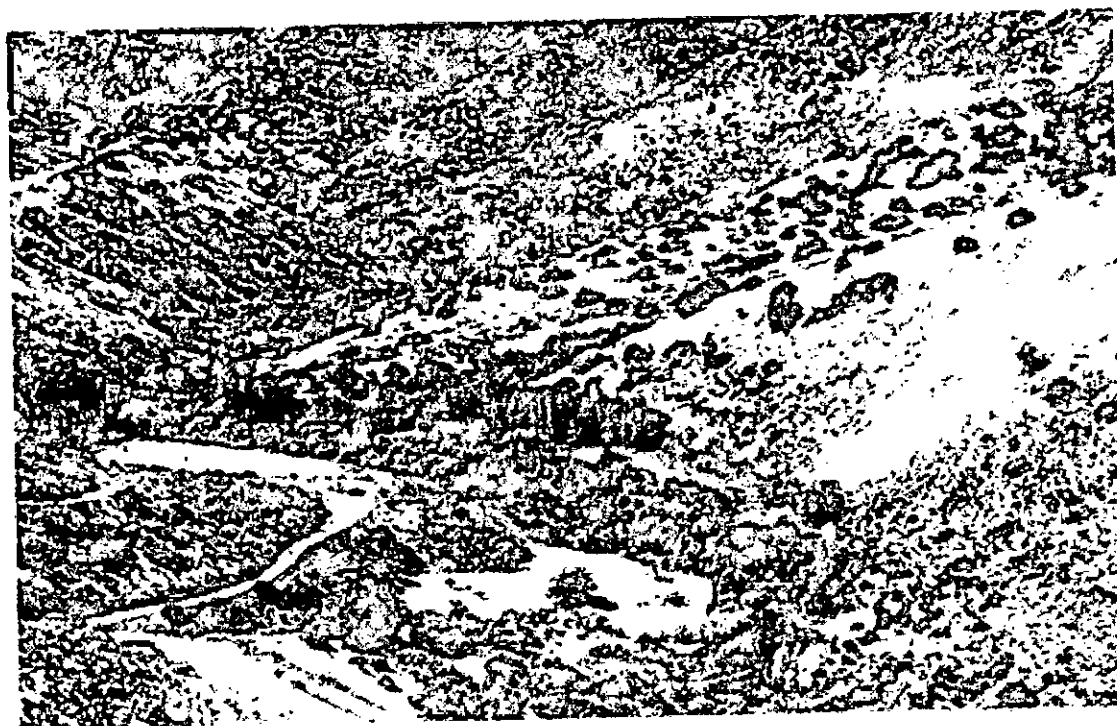


Petroglifo rescatado y embalado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO



Sector del Valle El Mauro donde se construirá la cortina del embalse de relaves



Sector del Valle El Mauro que quedará cubierto de relaves

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO

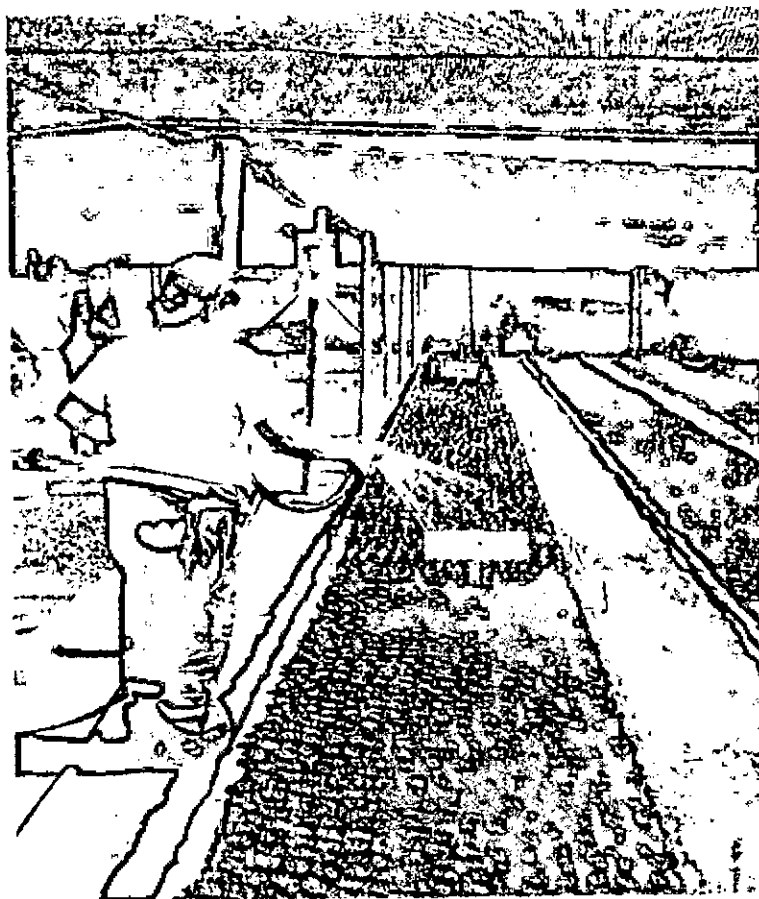
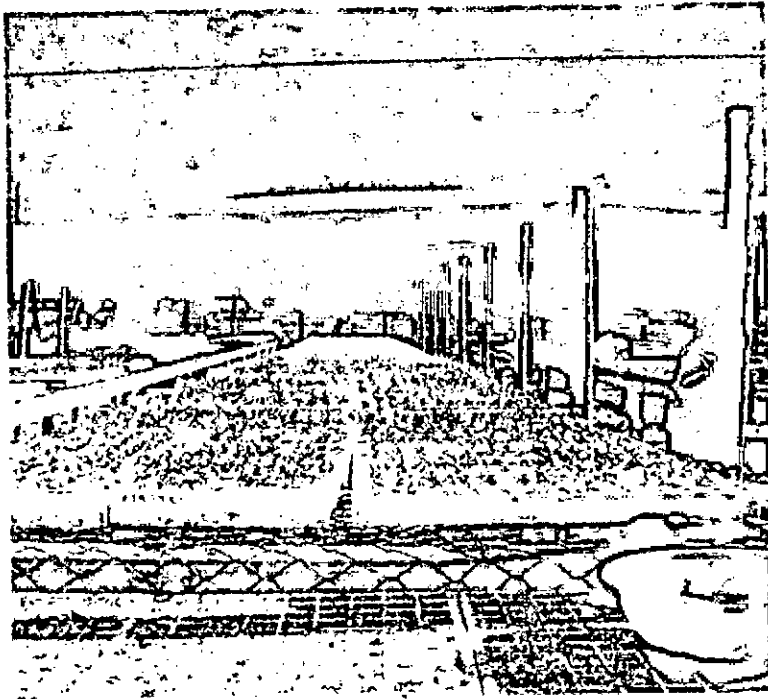


Sector donde se construirá uno de los canales recolectores de aguas provenientes de sectores superior y aguas lluvias.



Vivero de canelos en fundo Monte Aranda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO



Vivero de canelos en fundo Monte Aranda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD VUOPT

ANEXO INFORME N° 5
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO DE MINERA LOS
PELAMBRES

CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESO ESTUDIO DEL PID.

A contar del 6 de mayo de 2003, la Comisión Regional del Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 15 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, tiene un plazo de 120 días para pronunciarse sobre el Estudio.

El plazo máximo para contestar de los servicios es de 30 días hábiles, artículo 23.- del Reglamento del SEIA, por lo tanto el plazo vencía el 14 de junio de 2003.

ORD. N°/Fecha Secretaría de COREMA	Órgano del estado con competencia Ambiental	Respuesta ORD. N°/ Fecha	Ingresó Respuesta a CONAMA	Días hábiles transcu.	Cumple plazo 30 días.
333/09.05.2003	Seremi de Agricultura	337 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333/09.05.2003	Seremi Minvu	774 / 13.06.03	23 junio 2003	36	No
333/09.05.2003	Seremi Serplac	0702 / 13.06.03	20 junio 2003	34	No
333 / 09.05.2003	Seremi Transportes y Telecomunicaciones.	449 / 13.06.03	13 junio 2003	29	Si
333/09.05.2003	Seremi Bienes Nac.	SE.04-615 19.06.03	02 julio 2003	44	No
333 / 09.05.03	Seremi Obras Públicas	No contestó			
333 / 09.05.03	Directora Regional de Obras Hidráulicas	1492 / 13.06.03	18 junio 2003	32	No
333 / 09.05.03	Subsecretario de Pesca	1115 / 13.06.03	24 junio 2003	37	No
333 / 09.05.03	Director Regional SEC	349 / 12.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.06.03	Directora (S) Servicio Salud Coquimbo	2C/ 736 del 17.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Director Regional SAG	1.167 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Director Regional CONAF	219 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Director Regional DGA	468 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Gobernador Marítimo	12600 / 25/ 122 13.06.03	13 junio 2003	29	Si
333 / 09.05.03	Director Regional SERNAGEOMIN	0786/2003 17.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Director Regional SERNAPESCA	413 / 10.06.03	13 junio 2003	29	Si
333 / 09.05.03	Directora Regional SERNATUR	214 / 13.06.03	18 junio 2003	32	No
333 / 09.05.03	Consejo Asesor de Monumentos Nacional.	2210 / 02.07.03	4 julio 2003	46	No
333 / 09.05.03	Superintendente Servicios Sanitarios	1046 / 18.06.03	19 junio 2003	33	No
333 / 09.05.03	Alcalde Municipalidad de Salamanca	418 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Alcalde Municipalidad de Los Vilos	163 / 13.06.03	17 junio 2003	31	No
333 / 09.05.03	Alcalde Municipalidad de Illapel	425 / 13.06.03	13 junio 2003	29	Si
408 / 03.06.03	Director Regional de Vialidad.	1159 / 13.06.03	13 junio 03	29	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD VUOPT

CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESO ADENDA Nº 1

El plazo para responder es de 15 días hábiles, artículo 26.- del Reglamento del SEIA. El plazo se cumple el 20 de noviembre de 2003.

ORD. Nº/Fecha de Secretaría de la COREMA	Órgano del Estado con competencia Ambiental	Respuesta ORD. Nº/Fecha	Ingresó Respuesta a CONAMA	Días hábiles transeu.	Cumple plazo de 15 días
787 / 03.11.2003	Seremi Agricultura	600 / 20.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Seremi MINVU	1527 / 20.11.03	21 Nov. 2003	16	No
787 / 03.11.2003	Seremi SERPLAC	1622 / 27.11.03	28 Nov. 2003	22	No
787 / 03.11.2003	Seremi Transportes y Telecomunicaciones	1174 / 19.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Seremi Bienes Nacionales				
787 / 03.11.2003	Seremi Obras Públicas				
787 / 03.11.2003	Directora Regional Obras Hidráulicas	3301 / 24.11.03	25 Nov. 2003	19	No
787 / 03.11.2003	Subsecretario de Pesca	2129 / 21.11.03	25 Nov. 2003	19	No
787 / 03.11.2003	Director Regional SEC	783 / 20.11.03	20 Nov. 2003.	15	Si
787 / 03.11.2003	Director Servicio de Salud Coquimbo.	2C / 1475 20.11.03	21 Nov. 2003	16	No
787 / 03.11.2003	Director Regional del SAG	2448 / 20.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Director Regional de CONAF	408 / 20.11.03	21 Nov. 2003	16	No
787 / 03.11.2003	Director Regional DGA.	878 / 20.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Gobernador Marítimo	12600/25/243 20.11.2003	21 Nov.2003	16	No
787 / 03.11.2003	Director Regional SERNAGEOMIN	1483 / 19.11.03	21 Nov.2003	16	No
787 / 03.11.2003	Director Regional de SERNAPESCA	958 / 11.11.03	13 Nov. 2003	9	Si
787 / 03.11.2003	Directora Regional de SERNATUR	No contestó.			
787 / 03.11.2003	Consejo Asesor Monumentos Nac.,	113 / 12.11.03	17 Nov. 2003	12	Si
787 / 03.11.2003	Alcalde Municipalidad de Salamanca				
787 / 03.11.2003	Alcalde Municipalidad de Los Vilos	358 / 20.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Alcalde Municipalidad Illapel,	840 / 19.11.03	20 Nov. 2003	15	Si
787 / 03.11.2003	Director Regional de Vialidad	2293 / 13.11.03	13 Nov. 2003	9	Si
813 / 07.11.2003	Secretario Ejecutivo Concejo Monumentos Nacionales	113/12.11.2003	17 Nov. 2003	12	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD VUOPT

CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESO A PARTIR ADENDA N° 2

El plazo es de 15 días hábiles, artículo 26.- del Reglamento del SEIA. Por lo tanto el plazo vence el 24 de enero de 2004. No obstante ello, la Secretaria de la COREMA otorgó 10 días hábiles para contestar.

ORD. N°/Fecha Secretaría de la COREMA	Órgano del estado con competencia Ambiental	Respuesta ORD. N°/ Fecha	Ingresó Respuesta a CONAMA	Días hábiles transcu.	Cumple plazo 15 días.
013/07.01.04	Seremi de Agricultura	45/12.02.2004	13 febrero/04	32	No
013/07.01.04	Seremi Minvu	115/26.01.2004	26 enero/2004	16	No
013/07.01.04	Seremi Serplac	No contestó			
013/ 07.01.04	Seremi Transportes y Telecomunicaciones.	55/22.01.2004	22 enero/2004	13	Si
013/07.01.04	Seremi Bienes Nacion.	No contestó			
013/ 07.01.04	Seremi Obras Públicas	No contestó			
013/07.01.04	Directora Regional de Obras Hidráulicas	148/22.01.2004	26 enero/2004	16	N0
013/07.01.04	Subsecretario de Pesca	0125/19.01.2004	21 enero/2004	12	Si
013/ 07.01.04	Director Regional SEC	025/12.01.2004	13 enero/04	5	Si
013/ 07.01.04	Director Servicio Salud Coquimbo	2C/153/23.01.2004	23 enero /04	14	Si
013/ 07.01.04	Director Regional SAG	0111/19.01.2004	19 enero/ 04	10	Si
133/07.01.20	Director Regional CONAF	024/19.01.2004	23 enero/ 04	14	Si
013/07.01.04	Director Regional DGA	094/26.01.2004	26 enero/04	16	No
013/07.01.04	Gobernador Marítimo	12600/25/22.01.04	23 enero/04	14	Si
013/07.10.04	Director Regional SERNAGEOMIN	0047/19.01.20004	23 enero/04	14	Si
013/07.01.04	Director Regional SERNAPESCA	045/19.01.2004	19 enero/04	10	Si
013/07.01.04	Directora Regional SERNATUR	No contestó			
013/07.01.04	Consejo Monumentos Nacionales	0225/22.01.2004	22 enero/04	13	Si
013/07.01.04	Superintendente Servicios Sanitarios	46/13.01.2004	15 enero/04	7	Si
013/07.01.04	Alcalde Municipalidad de Salamanca	No contestó			
013/07.01.04	Alcalde Municipalidad de Los Vilos	No contestó			
013/07.01.04	Alcalde Municipalidad de Illapel	No contestó			
013/07.01.04	Director Regional de Vialidad.	065/13.01.2004	13 enero/04	5	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD VUOPT

CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESO INFORME CONSOLIDADO DE ESTUDIO

El plazo para visar el informe es de 5 días hábiles, artículo 27.- del Reglamento del SEIA. El plazo se cumple el 11 de marzo de 2004.

ORD. N°/Fecha Secretaría de la COREMA	Órgano del Estado con competencia Ambiental	Respuesta ORD. N°/Fecha	Ingresó Respuesta a CONAMA	Días hábiles transeu.	Cumple plazo de 15 días
178/05.03.2004	Seremi Agricultura	66/11.03.2004	15 marzo/04	8	No
178/ 05.03.2004	Seremi MINVU	353/12.03.2004	12 marzo/ 04	6	No
178/ 05.03.2004	Seremi SERPLAC	468/24.03.2004	24 marzo/04	16	No
178/ 05.03.2004	Seremi Transportes y Telecomunicaciones	153/11.03.04	16 marzo/04	9	No
178/ 05.03.2004	Seremi de Bienes Nacionales	No contestó			
178/ 05.03.2004	Seremi Obras Públicas	No contestó			
178/ 05.03.2004	Directora Regional Obras Hidráulicas	537/10.03.2004	11 marzo/04	5	Si
178/ 05.03.2004	Subsecretario de Pesca	528/11.03.2004	12 marzo/04	6	No
178/ 05.03.2004	Director Regional SEC	171/11.03.2004	12 marzo/04	6	No
178/05.03.2004	Director Servicio de Salud Coquimbo.	2C / 1475 20.11.03	15 marzo/04	16	No
178/ 05.03.2004	Director Regional del SAG	518/11.03.2004	12 marzo/04	6	Noi
178/ 05.03.2004	Director Regional de CONAF	093/15.03.2004	15 marzo/04	16	No
178/ 05.03.2004	Director Regional DGA.	245/12.03.2004	12 marzo/04	6	No
178/05.03.2004	Gobernador Marítimo	12600/25/52/ 20.11.2003	12 marzo/04	6	No
178/05.03.2004	Director Regional SERNAGEOMIN	1483 / 19.11.03	21 Nov.2003	16	No
178/ 05.03.2004	Director Regional de SERNAPESCA	181/11.03.2004	11 marzo/04	5	Si
178/ 05.03.2004	Directora Regional SERNATUR	No contestó			
178/ 05.03.2004	Consejo Monumentos Nacionales .	768/12.03.2004	12 marzo/04	6	No
178/ 05.03.2004	Consejo Regional de Monumentos Nacion.	No contestó			
178/ 05.03.2004	Superintendente Servicios Sanitarios	614/19.03.2004	22 marzo/04	14	No
178/ 05.03.2004	Director Regional de Vialidad	470/10.03.2004	10 marzo/04	4	Si
178/ 05.03.2004	Alcalde Municipalidad de Salamanca	No contestó			
178/ 05.03.2004	Alcalde Municipalidad de Los Vilos	No contestó			
178/ 05.03.2004	Alcalde Municipalidad Illapel.	No contestó			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS**

ANEXO Nº 6

DETALLE PROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DEL EIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO

Nº Documento Fecha	Institución	Detalle	Respuesta	Ingresó respuesta a CONAMA	Observaciones u otros Antecedentes
Carta/ 06.05.2003	Minera Los Pelambres (MLP)	Ingresar al SEIA el "Proyecto Integral de Desarrollo de MLP"			120 días plazo para pronunciarse, Art. 15 Ley 19.300
ORD. Nº331 08.05.2003	Secretaría de la COREMA	Remite extracto del Estudio a MLP para publicación.			Art. 27 de la Ley 19.300
ORD. Nº 335 09.05.2003	Secretaría COREMA	Envía una copia del EIA al Gobernador del Choapa y a Alcaldes de Salamanca, Illapel y Los Vilos			Art. 21.- del Reglamento del SEIA.
Carta / 13.05.03	MLP	Adjunta publicaciones			Diario Oficial / 13.05.03 y Diario El Día / 13.05.03
	Secretaría de la COREMA	Envía a Gobernador del Choapa y Municipios de Salamanca, Illapel y Los Vilos copia de la publicación.			Art. 21 del Reglamento del SEIA.
ORD. Nº333 09.05.03	Secretaría de la COREMA	Remite copia del EIA a : Seremi de Agricultura Seremi del Minvu Seremi Secplac Seremi Transportes y Telecomunicac. Seremi Bienes Nacionales Seremi Obras Públicas Directora Regional de Obras Hidráulicas Subsecretario de Pesca Director Regional SEC Directora (S) Servicio Salud Coquimbo Director Regional del SAG Director Regional CONAF Director Regional DGA Gobernador Marítimo Coquimbo Director Regional SERNAGEOMIN Director Regional SERNAPESCA Directora Regional SERNATUR Consejo Regional Monumentos Nacion.	ORD. Nº 337/13.06.03 ORD. Nº 774/13.06.03 ORD. Nº 702/13.06.03 ORD. Nº 449/13.06.03 ORD. SE.04-615/19.6.03 No contestó ORD. Nº 1492/13.06.03 ORD. Nº 1115/13.06.03 ORD. Nº 349/12.06.03 ORD. Nº 2C/736/17.6.03 ORD. Nº 1167/13.06.03 ORD. Nº 219/13.06.03 ORD. Nº 468/13.06.03 ORD. Nº 12600/25/122/13.06.04 ORD. Nº 0786/17.06.03 ORD. Nº 413/10.06.03 ORD. Nº 214/13.06.03 ORD. Nº 072/12.06.03	17 junio 2003 23 junio 2003 20 junio 2003 13 junio 2003 02 julio 2003 18 junio 2003 24 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 13 junio 2003 17 junio 2003 13 junio 2003 18 junio 2003 12 junio 2003	Plazo máximo para responder, 30 días corridos, Art. 23 del Reglamento SEIA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS

		Consejo Monumentos Nacionales Superintendente Servicios Sanitarios Alcalde Municipalidad de Salamanca Alcalde Municipalidad de Los Vilos Alcalde Municipalidad de Illapel	ORD. N° 2210/02.07.03 ORD. N° 1046/18.06.03 ORD. N° 418/13.06.03 ORD. N° 163/13.06.03 ORD. N° 425/13.06.03	04 julio 2003 19 junio 2003 17 junio 2003 17 junio 2003 13 junio 2003	
ORD. N° 406 03.06.2003	Secretaria de la COREMA	Director Regional de Vialidad	ORD. N° 1159/13.06.03	13 de junio 2003	Plazo 30 dias. art. 23 del Reglamento
ORD. N° 501 08.07.2003	Secretaria de la COREMA	A representante legal MLP, remite informe consolidado N°1 de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al EIA.			Articulo 25 del Reglamento SEIA.
Carta del 15.07.2003	Representante Legal de MLP	Solicita suspender de común acuerdo plazo del proceso del EIA, hasta 30.9.03			Articulo 25 del Reglamento SEIA
Resolución (E) N° 82/16.07.2003	COREMA	Suspende plazo proceso de Evaluación hasta el 30 de septiembre de 2003.			Articulo 25 del Reglamento del SEIA.
ORD N° 537 16.07.2003	Secretaria de la COREMA	Remite resolución (E) N° 82, al representante de MLP			
Carta 26.09.2003	Representante Legal MLP.	Solicita extender plazo de suspensión, hasta el 31.10.2003.			
Resolución (E) N° 107/29.09.03	COREMA	Amplía plazo de suspensión hasta el 31 de octubre de 2003			Articulo 16 de la Ley 19.300
ORD. N° 695 29.09.2003	Secretaria de la COREMA	Remite resolución (E) N°107, al representante legal de MLP.			
Carta del 30.10.03	Representate legal de MLP	Ingresa a CONAMA el documento Adenda N° 1 al EIA del proyecto			
ORD. N° 787 03.11.2003	Secretaria de la COREMA	Remite copia de la Adenda N° 1 a : Seremi de Agricultura Seremi del Minvu Seremi de SERPLAC Seremi de Transporte y Telecomunicac. Seremi de Bienes Nacionales Seremi de Obras Públicas Directora Regional de Obras Hidráulicas Subsecretario de Pesca Director Regional del SEC Director del Servicio de Salud Coquimbo Director Regional del SAG	ORD. N° 600/20.11.03 ORD. N° 1527/20.11.03 ORD. N° 1622/27.11.03 ORD. N° 1174/19.11.03 No contestó No contestó ORD. N° 3301/24.11.03 ORD. N° 2129/21.11.03 ORD. N° 783/20.11.03 ORD. N° 2C/1475/20.11.03 ORD. N° 2448/20.11.03	20 Nov. 2003 21 Nov. 2003 28 Nov. 2003 20 Nov. 2003 25 Nov. 2003 25 Nov. 2003 20 Nov. 2003 21 Nov. 2003 20 Nov. 2003	Plazo máximo para responder, 15 días hábiles. Art. 26 del Reglamento del SEIA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS

		Director Regional de la CONAF Director Regional de Aguas Gobernador Marítimo de Coquimbo Director Regional de SERNAGEOMIN Director Regional SERNAPESCA Directora Regional de SERNATUR Consejo Regional de Monumentos Nac. Consejo Monumentos Nacionales Superintendente Servicios Sanitarios Alcalde Municipalidad de Salamanca Alcalde Municipalidad de Los Vilos Alcalde Municipalidad de Illapel Director Regional de Vialidad	ORD. N° 408/20.11.03 ORD. N° 878/20.11.03 ORD. N° 12600/25/243/20.11.03 ORD. N° 1483/19.11.03 ORD. N° 958/11.11.03 No contestó ORD. N° 113/12.11.03 ORD. N° 3911/26.11.03 ORD. N° 2028/14.11.03 No contestó ORD. N° 358/20.11.03 ORD. N° 840/19.11.03 ORD. N° 2293/13.11.03	21 Nov. 2003 20 Nov. 2003 21 Nov. 2003 21 Nov. 2003 21 Nov. 2003 13 Nov. 2003 17 Nov. 2003 27 Nov. 2003 09 Dic. 2003 20 Nov. 2003 20 Nov. 2003 13 Nov. 2003	
ORD. N° CR/813 07.11.2003	Secretaria de la COREMA	Remite ejemplar de Adenda N°1 al EIA, al Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales			
ORD. N° CR/901 03.12.2003	Secretaria de la COREMA	Remite al representante legal de MLP, el segundo informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al Adenda N° 1 al EIA.			
Carta del 10.12.2003	Del representante legal de MLP	Solicita suspender de común acuerdo el plazo para finalizar el proceso de evaluación al EIA, hasta el 9 de enero de 2004.			
Resolución (E) N° 151/10.12.2003	De la COREMA	Suspende el plazo que resta para finalizar el proceso de evaluación del proyecto			Se suspende hasta el 9 de enero de 2004. Artículo 16 de la Ley 19.300
ORD. N° 921 10.12.2003	De la COREMA	Se remite al representante legal de MLP, la resolución N° 151, que suspende el plazo.			
Carta del 07.01.2004	Representante legal de MLP,	Remite el Adenda N° 2 del proyecto en respuesta al segundo informe consolidado.			
ORD: N° CR/013 07.01.2004	Secretaria de la COREMA	Remite ejemplares del Adenda II a : Seremi Agricultura Seremi Minvu Seremi Serplac Seremi Transportes y Telecomunicac. Seremi Bienes Nacionales	ORD. N° 45/12.02.2004 ORD. N° 115/26.01.04 No contestó ORD. N° 55/22.01.2004 No contestó	13 febrero 2004 26 enero 2004 22 enero 2004	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS

		Seremi de Obras Públicas Director Regional de Obras Hidráulicas Subsecretario de Pesca Director Regional SEC Director Servicio Salud Coquimbo Director Regional del Sag Director Regional de la CONAF Director Regional (S) DGA Gobernador Marítimo de Coquimbo Director Regional de SERNAGEOMIN Director Regional SERNAPESCA Directora Regional de SERNATUR Consejo Monumentos Nacionales Superintendente Servicios Sanitarios Alcalde Municipalidad de Salamanca Alcalde Municipalidad de Los Vilos Alcalde Municipalidad de Illapel Director Regional de Vialidad	No contestó ORD. N°148/22.01.2004 ORD. N°125/19.01.2004 ORD. N° 25/12.01.2004 ORD.N°2C/153/23.01.04 ORD. N°111/19.01.2004 ORD. N°024/19.01.2004 ORD. N°094/26.01.2004 ORD. N°12600/25/22/21.01.04 ORD. N° 0047/19.01.2004 ORD. N° 045/19.01.2004 No contestó ORD. N° 0225/22.01.2004 ORD. N° 46/13.01.2004 No contestó No contestó No contestó ORD. N° 065/13.01.2004	26 enero 2004 21 enero 2004 13 enero 2004 23 enero 2004 19 enero 2004 23 enero 2004 26 enero 2004 23 enero 2004 23 enero 2004 19 enero 2004 22 enero 2004 15 enero 2004 13 enero 2004	
Resolución (E) N°03/07.01.2004	Secretaria de la COREMA	Amplia el plazo de evaluación del proyecto en 60 días.			Artículo 16.- de la Ley 19.300 Artículo 28.- del Reglamento SEIA.
ORD. N° CR/016 07.01.2004	Secretaria de la COREMA	Remite representante legal de MLP, copia de la Resolución N° 03.			
ORD. N° CR/057 20/01/2004	Secretaria de la COREMA	Comunica a todos los órganos del estado con competencia ambiental la ampliación del plazo para pronunciarse sobre el Adenda II, al EIA hasta el 24 de enero del 2004.			
ORD: N° CR/106 04.02.2004	Secretaria de la COREMA	Solicita al Seremi de Agricultura su pronunciamiento respecto del permiso ambiental sectorial , solicitado por el titular			Artículo 96.- del Reglamento del SEIA.
ORD. N° 178 05.03.2004	Secretaria de la COREMA	Remite informe consolidado a : Seremi Agricultura Seremi Minvu Seremi Serplac Seremi Transportes y Telecomunicac. Seremi Bienes Nacionales Seremi de Obras Públicas Director Regional de Obras Hidráulicas	ORD. N° 66/11.03.2004 ORD. N° 353/12.03.2004 ORD. N° 468/24.03.2004 ORD. N° 153/11.03.2004 No contestó No contestó ORD. N° 537/10.03.2004	15 marzo 2004 12 marzo 2004 24 marzo 2004 16 marzo 2004 11 marzo 2004	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS

		Subsecretario de Pesca Director Regional SEC Director Servicio Salud Coquimbo Director Regional del Sag Director Regional de la CONAF Director Regional DGA Gobernador Marítimo de Coquimbo Director Regional SERNAGEOMIN Director Regional SERNAPESCA Directora Regional Sematur Consejo Monumentos Nacionales Consejo Reg. Monumentos Nacionales Superintendente Servicios Sanitarios Director Regional de Vialidad Alcalde Municipalidad de Salamanca Alcalde Municipalidad de Los Vilos Alcalde Municipalidad Illapel	ORD. N° 528/11.03.2004 ORD. N° 171/11.03.2004 ORD. N° 395/15.03.2004 ORD. N° 518/11.03.2004. ORD. N° 093/15.03.2004 ORD. N° 245/12.03.2004 ORD. N° 12600/25/52/10.03.04 ORD. N° 253/12.03.2004 ORD. N° 181/11.03.2004 No contestó ORD. N° 768/12.03.2004 No contestó ORD. N° 614/19.03.2004 ORD. N° 470/10.03.2004 No contestó No contestó No contestó	12 marzo 2004 12 marzo 2004 15 marzo 2004 12 marzo 2004 15 marzo 2004 12 marzo 2004 12 marzo 2004 15 de marzo 2004 11 de marzo 2004 12 de marzo 2004 22 de marzo 2004 10 de marzo 2004	
ORD. N° CR/217 24.03.2004	Secretaria de la COREMA	Cita a sesión N° 10 a integrantes de la COREMA			Para calificación del EIA de Minera Los Pelambres.
Resolución N° 38 07.04.2004	Del Presidente y Secretario de la COREMA	Califica ambientalmente el "Proyecto Integral de Desarrollo" de MLP.			
ORD. N° 263 13.04.2004	Secretario de la COREMA	Remite resolución N° 038 del 7 de abril de 2004, al representante legal de MLP.			califica ambientalmente el "Proy. Integral de Desarrollo".
ORD. N° 041288 01.06.2004	Dirección Ejecutiva de la CONAMA	Solicita antecedentes del EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP.			MLP, presentó reclamo ante la Dirección Ejecutiva por la res. N° 38/07.04.04
Resolución N° 299 30.12.04	Director Ejecutivo de la CONAMA	Acoge reclamo de MLP.			
ORD. N° 050114 12.01.05	Dirección Ejecutiva de la CONAMA	Remite la resolución N° 299 del 30.12.04 a la Secretaria de la COREMA.			

**CONTRAROLARIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE OBRAS**

ANEXO N° 7

dia	fecha	Acumulado días hábiles	Plazo de Evaluación	Evento / Actividad
Martes	06/May/2003	0	120	MLP presenta EIA
Jueves	08/May/2003	2	120	COREMA remite extracto visado de Eia a MLP
Viernes	09/May/2003	3	120	COREMA remite EIA a OACCA.; COREMA remite ejemplar de EIA a Gobernador de Choapa y Alcaldes de Los Vilos, Illapel y Salamanca para el proceso de Participación Ciudadana (PAC)
Martes	13/May/2003	6	120	MLP publica extracto visado en D. Oficial y Diario El Día de la Región de Coquimbo. MLP remite a COREMA publicaciones del extracto del EIA.
Miércoles	14/May/2003	7	120	COREMA remite a gobernador de Choapa y a los Alcaldes de Los Vilos, Illapel y Salamanca copia de las publicaciones del Extracto.
Martes	03/Jun/2003	23	120	COREMA Remite EIA Dirección Regional de Vialidad.
Sábado	14/Jun/2003	33	120	Venció plazo otorgado a SS.PP. para pronunciar sobre el EIA
Martes	08/Jul/2003	52	120	COREMA despacha ICSARA N°1 a MLP
Sábado	12/Jul/2003	56	120	Se da por notificado MLP del ICSARA N°1
Martes	15/Jul/2003	58	120	MLP solicita suspender plazo de evaluación hasta el 30 SEP 2003.
Miércoles	16/Jul/2003	59	120	COREMA despacha Resolución N°82 que suspende plazos hasta el 30 SEP 2003
Lunes	21/Jul/2003	63	120	Se da por notificado a MLP de la suspensión de Plazos y se inicia la suspensión.
Jueves	24/Jul/2003	64	120	Vence el plazo de 60 días para la participación ciudadana
Viernes	26/Sep/2003	64	120	MLP solicita extender la suspensión del plazo hasta el 30 OCT 2003
Lunes	29/Sep/2003	64	120	COREMA despacha Res. N°107 que extiende la suspensión del plazo hasta el 30 OCT 2003
Viernes	03/Oct/2003	67	120	Se da por notificado a MLP de la Res. N°107
Jueves	30/Oct/2003	67	120	MLP ingresa Adenda N°1
Lunes	03/Nov/2003	69	120	COREMA despacha Adenda N°1 a SS.PP.
Viernes	07/Nov/2003	73	120	Se remite Adenda a Secretaría Ejec. Consejo de Monumentos Nacionales
Jueves	20/Nov/2003	84	120	Vence plazo otorgado a los SS.PP. para pronunciar sobre Adenda N°1
Miércoles	03/Dic/2003	95	120	COREMA despacha ICSARA N°2 a MLP
Lunes	08/Dic/2003	98	120	Se da por notificado a MLP del ICSARA N°2
Miércoles	10/Dic/2003	100	120	MLP solicita suspender plazo de evaluación para responder al ICSARA N°2 hasta el 09 ENE 2004, COREMA despacha Res. N°151 que suspende plazos hasta el 09 ENE 2004
Lunes	15/Dic/2003	104	120	Se da por notificado a MLP de la Res. N°151 y se inicia la suspensión del plazo hasta el 09 ENE 2004
Miércoles	07/Ene/2004	105	180	MLP ingresa Adenda N°2; COREMA despacha Adenda N°2 a SS.PP.; COREMA despacha a MLP Res. N°03/2004 que amplía el plazo de evaluación del EIA
Lunes	12/Ene/2004	109	180	Se da por notificado a MLP de la Res. N°03/2004
Sábado	24/Ene/2004	120	180	Vence plazo a los SS.PP. para pronunciar sobre Adenda N°2
Viernes	05/Mar/2004	155	180	COREMA despacha ICE a los SS.PP. para su visación
Jueves	11/Mar/2004	160	180	Vence plazo dado a SS.PP. para visar el ICE
Miércoles	24/Mar/2004	171	180	Se cita a sesión de COREMA para resolver calificación del EIA
Viernes	26/Mar/2004	173	180	Sesiona la COREMA y toma acuerdo sobre calificación ambiental favorable condicionada
Miércoles	07/Abr/2004	183	180	COREMA dicta Resolución de Calificación Ambiental N°34/2004
Martes	13/Abr/2004	186	180	COREMA despacha a MLP Res. N°38/2004
Sábado	17/Abr/2004	190	180	Se da por notificado a MLP de la Res. N°38/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

DAA N° 656/12

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 19 DE 2006, EN EL SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN
DE COQUIMBO, SOBRE PRESENTACIÓN
EFECTUADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL
TRANQUE DE RELAVE EL MAURO E
INFORMA LO QUE INDICA.

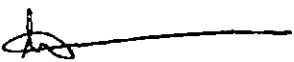
SANTIAGO, 31. MAY 2012. 032281

Cumplo con: enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de la Contraloría General en la Entidad de la referencia.

En cuanto a los aspectos que solicitara en sus presentaciones, correspondientes a las referencias N°s 186.063 y 186.465, de 4 y 8 de mayo, respectivamente, ambas de 2012, que dicen relación con eventuales conflictos de interés y tráfico de influencias, los cuales no se encuentran resueltos en el referido informe de fiscalización, hago presente a Ud., que ellos están siendo objeto de un análisis jurídico en esta Contraloría, de cuyo resultado se le informará oportunamente.

Transcribese al Contralor Regional de
Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
PATRICIO BUSTAMANTE DIAZ
LEONOR DE CORTE N° 5548
QUINTA NORMAL
SANTIAGO
PBO/jee

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

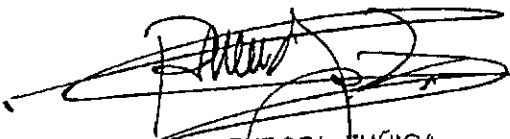
DAA N° 655/12



REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 19 DE 2006, EN EL SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN
DE COQUIMBO, SOBRE PRESENTACIÓN
EFECTUADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL
TRANQUE DE RELAVE EL MAURO.

SANTIAGO, 31. MAY 2012. 032284

Cumplo con. enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de la Contraloría General en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
PBO/jee

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

REF.196.129/12
206.211/12

SOBRE PRESENTACIONES
RELACIONADAS CON EL INFORME DE
SEGUIMIENTO N° 19, DE 2012, ASOCIADO
A LA CONSTRUCCION DEL TRANQUE DE
RELAVE EL MAURO.

LA SERENA, - 3 DIC. 2012 5151

A través de las presentaciones correspondientes a las referencias N°s 196.129 y 206.211, de 2012, Ud. ha tenido a bien dirigirse a la Contraloría General, con el objeto de solicitar se precise la inconsistencia que a su juicio existe entre la resolución de calificación ambiental, el informe N° 19, de 2006, y el informe de seguimiento respectivo, emitido este año, estos dos últimos documentos elaborados por esta Contraloría Regional de Coquimbo. Todo ello, referido a los sitios arqueológicos identificados en el sector en que se construyó el tranque de relave El Mauro.

A su vez, exige que se le entregue el catastro detallado de los restos arqueológicos trasladados desde el fundo El Mauro a la Universidad de Chile, así como también se disponga la detención de los traslados de petroglifos al Fundo Tipay.

En la segunda presentación, solicita que se detengan los trabajos en Valle del Encanto, hasta que se investigue el supuesto robo de piezas arqueológicas y el daño al patrimonio en el sitio El Mauro.

Sobre el particular, corresponde señalar que esta Sede Regional, en su informe N° 19, de 2012, conclusión N° 3, instruyó al Consejo de Monumentos Nacionales, entre otros, efectuar un catastro y registro de los sitios intervenidos en el tranque El Mauro. Asimismo, a través del oficio N° 4.953 de 22 de noviembre del presente año, dirigido al citado servicio, se indicó que deberá considerar la elaboración del catastro definitivo del total de sitios arqueológicos intervenidos. En ambos casos, deberán remitirse los antecedentes a esta Contraloría Regional. Por tanto, una vez recibidos éstos, serán puestos en su conocimiento.

AL SEÑOR
PATRICIO BUSTAMANTE DÍAZ
LEONOR DE LA CORTE 5548, QUINTA NORMAL
SANTIAGO

C.C. AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
SANTIAGO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

En cuanto a la entrega de un catastro total de piezas arqueológicas del sitio El Mauro y la ubicación actual de ellas, al igual que como se ha indicado precedentemente, los antecedentes del caso le serán remitidos, una vez que el Consejo de Monumentos Nacionales finalice los procesos disciplinarios que se le ha solicitado instruir, en los que se ha ordenado investigar estas materias.

Corresponde seguidamente referirse al traslado de petroglifos al fundo Tipay, en cuyo caso este Organismo Fiscalizador, a través de su Sede de Control en Santiago, se encuentra en proceso de evaluación de la procedencia de modificar la Resolución de Calificación Ambiental N° 38 de 2004, toda vez que esta última, entre otras medidas de mitigación y compensación, considera el traslado de los petroglifos al fundo Monte Aranda.

En otro orden de consideraciones, en lo atinente a su solicitud de disponer la detención de los trabajos en Valle del Encanto, hasta que se investigue el supuesto robo de piezas arqueológicas y el daño al patrimonio en el sitio El Mauro, corresponde señalar que los antecedentes que usted tenga y que avalen esa sustracción, debe presentarlos al Ministerio Público, órgano competente para conocer de ellos y evaluar la pertinencia de iniciar acciones penales, con arreglo al artículo N°38, del Título "X", de la Ley N° 17.288, entre otras normas, en que se contemplan las penas por el daño a la integridad de un monumento nacional.

Referido a la denuncia sobre la falta de fiscalización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, esta situación fue representada en el Informe de Seguimiento anteriormente mencionado, materia que igualmente se debe considerar en los sumarios administrativos ordenados incoar.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República